LISTA DE CHEQUEO - VERIFICACIÓN DOCUMENTAL PARA ELABORAR ORDEN DE PAGO Y REALIZAR GIRO DE CPS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS -CPS- N°	324	2025	UNIDAD EJECUTORA:		SECRETARIA DE HACIENDA	
TIEMPO DE EJECUCIÓN (MESES)	3	ACTA PARCIAL N°	3	INFORME FINAL DE ACTIVIDADES	X	% EJEC 100% EJECUTADO ACUMULADO

Orden	DOCUMENTOS VERIFICABLES PARA:	Responsable(s) del(os) Documento(s)	CUMPLE SI	CUMPLE NO	OBSERVACIÓN	# FOLIO(S)
	C. PAGO DE ACTAS DE LIQUIDACIÓN					
1	INFORME DEL CONTRATISTA DE LA EJECUCIÓN FINAL DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO CON SUS ANEXOS (Cuando el contrato relacione actividades donde focalice comunidad, o ésta sea vinculante, se debe diligenciar y anexar PLANILLAS DE ENFOQUE DIFERENCIAL).	Contratista - Supervisor	X			
2	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO Y DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	Supervisor	X			
3	PLANILLA DETALLADA DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. Para la liquidación del contrato, todos los pagos de Seguridad Social realizados durante el periodo de ejecución deben ser igual, a la sumatoria de los pagos mensualizados, liquidados con un IBC del 40% sobre el valor total de cada mes. Aquellos cuya fecha de terminación no coincida el fin de mes, pagarán los días que hayan corrido a la fecha de terminación del contrato.	Contratista	X			
4	CERTIFICACIÓN DE ARL (aplica para unico cobro, según formas de pago) . Tipo de Afiliación Independiente con contrato de prestación de servicios	Contratista		X		
5	CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL (Validar en los Operadores de Información)	Supervisor	X			
6	INFORME FINAL DE SUPERVISOR	Supervisor	X			
7	DOCUMENTO SOPORTE O FACTURA ELECTRÓNICA	Contratista	X			
8	CERTIFICACIÓN (Artículo 388 del Estatuto Tributario)	Contratista	X			
9	COPIA DEL CERTIFICADO BANCARIO **(Cuando cambie la cuenta bancaria y se de inicio a otra carpeta)**	Contratista	X			
10	**FOLIACIÓN TOTAL** **Folios**	Contratista / Supervisión		X		

OTRAS OBSERVACIONES:

FECHA RECIBO SUPERVISIÓN:	FECHA DE REGIBO OAJ:	APRUEBA REVISIÓN:	FECHA:	RECIBE DEVOLUCIÓN:	FECHA DEVOL.
12-12-2025	12/12/2025				

292

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL

TRD- 700

INFORME DE ACTIVIDADES No. 03 / CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25/10/2025 AL 24/11/2025	
FECHA PRESENTACIÓN INFORME:	**03 DE DICIEMBRE DE 2025**
	INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. DE CONTRATO:	324 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025
OBJETO:	SERVICIO DE ASESORIA ESPECIALIZADA ADMINISTRATIVA Y FINANACIERA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TAME, PARA LA PREPARACION DEL PROYECTO DE ACUERDO DE PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE TAME-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	SILVERIO MANTILLA CUADROS
NO. DE IDENTIFICACIÓN:	13.487.223 DE CUCUTA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000,00)
DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL:	20250811004 DE FECHA 11/08/2025
REGISTRO PRESUPUESTAL:	20250825012 DE FECHA 25/08/2025
FECHA DE INICIO:	25 DE AGOSTO DEL 2025
PRÓRROGA:	N/A
ADICIÓN:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	24 DE NOVIEMBRE DEL 2025
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA
CARGO DEL SUPERVISOR:	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
FORMA DE PAGO:	EL Municipio pagará al contratista el 100% del valor del contrato en Tres (03) mensualidades vencidas a razón de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000,00 a partir del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del contratista de: a) Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. b). Registro Fotográfico. c) Planillas de enfoque diferencial (cuando aplique). d) Cuenta de cobro o Factura electrónica (Según corresponda). E) Certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas, expedida por el supervisor designado. F) Certificación de pagos de los aportes de seguridad social (Salud, Pensión, ARL). G) Para la última cuenta, informe final de Supervisión. H) Acta de liquidación. (Solo para terminaciones anticipadas) y presentación de los mismos ante el jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal o el supervisor designado por el Municipio como Supervisor.

1

II. BALANCE FINANCIERO

CONCEPTO	PROGRAMACIÓN	EJECUCIÓN
VALOR DEL CONTRATO	$13.500.000,00	-
VALOR ADICIONAL	$0	-
VALOR PAGADO		$9.000.000.00
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA		$4.500.000,00
SALDO POR EJECUTAR		$0,00
SUMAS IGUALES	$13.500.000,00	$13.500.000,00

III. GARANTIAS DEL CONTRATO (N/A)

IV. OBLIGACIONES O ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONTRATO:

Obligación No.1 Orientar y Apoyar el proceso de preparación del proyecto o de acuerdo del Presupuesto de Ingresos y gastos del Municipio de Tame para la vigencia fiscal 2026.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS
En cumplimiento a esta actividad del objeto contractual, se realizaron las siguientes acciones: De conformidad con artículo 11 del capítulo II del Acuerdo No 0316 de 2016, el presupuesto anual es estimativo de ingresos y gastos que se espera ejecutar en una vigencia fiscal. El presupuesto anual sobre el presupuesto general del municipio es el instrumento para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de desarrollo municipal. El presupuesto general del municipio, se expedirá mediante acuerdo municipal y contendrá disposiciones generales que garanticen la correcta ejecución del presupuesto. Que los proyectos de presupuesto anuales, el presente se encuentra acompañado del presupuesto de rentas e Ingresos, de gastos o apropiaciones y las disposiciones generales que obedecen a los lineamientos contemplados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, atendiendo las normas que aseguran la cabal ejecución del presupuesto de la vigencia 2026. De otra parte se entrega un documento final aprobado en las comisión de presupuesto con los ajustes que se adelantaron y aprobado en plenaria que se adelantó el pasado 27 de Noviembre de 2025, que corresponde al acuerdo No **545 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 " "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ASI COMO LAS APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**
Evidencia: Anexo No.1.1 Documento Final aprobado en el concejo Municipal acuerdo **545 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025** 1.2 Exposición de Motivos ajustado

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
contactenos@tame-arauca.gov.co

264

Obligación No.2 Brindar asesoría Administrativa y financiera a la Secretaria de Hacienda y realizar el proceso de actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo conforme a lo establecido en las leyes 819 de 2003 y ley 2294 de 2023.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS
Para el periodo de ejecución del presente informe, esta actividad no se adelantó toda vez que se desarrolló en su totalidad en los meses anteriores
Evidencia: N/A

Obligación No.3 Orientar, acompañar y Apoyar a la Secretaria de Hacienda Municipal en la presentación y socialización del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) tomando como referencia el plan financiero, el cálculo de las metas de Superávit Primario, el Cálculo de las metas de deuda pública y análisis de su sostenibilidad, Proyección de las acciones y medidas específicas para el cumplimiento de las metas, con los cronogramas de ejecución y Resultados fiscales de la vigencia fiscal del año anterior.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS
Para el periodo de ejecución del presente informe, esta actividad no se adelantó toda vez que se desarrolló en su totalidad en los meses anteriores
Evidencia: N/A

3

Obligación No 4 Orientar el proceso para la preparación de las proyecciones financieras (techos presupuestales) por cada uno de los sectores de inversión del plan de desarrollo del municipio para la vigencia 2026.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS
Para el periodo de ejecución del presente informe, esta actividad no se adelantó toda vez que se desarrolló en su totalidad en los meses anteriores
Evidencia: N/A

Obligación No 5 Acompañar a la Secretaria de Hacienda Municipal en la presentación y sustentación del proyecto de acuerdo ante el concejo municipal.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS
En cumplimiento a esta actividad del objeto contractual, se realizaron las siguientes acciones:

El acompañamiento a la administración se llevó a cabo en dos Instancias; una primera correspondiente a al acompañamiento a la secretaria de hacienda para el primer debate en comisión de presupuesto que se adelanto el 22 de noviembre en el concejo municipal, y un segundo acompañamiento correspondiente al debate del concejo en plenaria para la aprobación del proyecto de acuerdo, que se llevó a cabo el 27 de Noviembre .

Para el primer encuentro con el concejo municipal de desarrollaron las siguientes acciones correspondiente a:

a. Se reviso el documento de proyecto de acuerdo presentado al concejo para verificar la coherencia en lo allí plasmado y cada uno de los soportes, en esta revisión se pudo observar que se presentaban unas diferencias en los valores allí consignados, por lo cual se oriento a la secretaria de hacienda a presentar una solicitud de ajuste con base en los siguientes argumentos:

 - **Fundamentación jurídica**

- Esta solicitud se sustenta en las siguientes disposiciones: Constitución Política - Artículo 315 numerales 3 y 5 Establece la iniciativa del alcalde para presentar proyectos de acuerdo y velar por la correcta ejecución y coherencia presupuestal.

- La Administración puede formular observaciones y solicitudes para garantizar que el presupuesto refleje adecuadamente los ingresos y gastos del municipio.

- Ley 136 de 1994-Artículo 32 Señala que los proyectos de acuerdo relacionados con el presupuesto son de iniciativa exclusiva del Alcalde; sin embargo, una vez radicado el informe de ponencia, las modificaciones al texto deben surtirse por trámite interno del Concejo a través de la Comisión correspondiente.

- Ley 136 de 1994-Artículos 72 y siguientes (trámite de acuerdos) Dispone que, radicado el informe de ponencia del primer debate, la iniciativa entra en fase de estudio por la Comisión Permanente, la cual tiene competencia para introducir ajustes mediante proposiciones.

- Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto -Artículo 24 Establece que el Gobierno puede modificar el proyecto antes del primer debate; una vez iniciado dicho trámite (marcado por la radicación de la ponencia), las modificaciones deben ser analizadas y avaladas por el Concejo.

b. Con base en lo anterior se presento Solicitud de incorporación de ajustes al Proyecto de Presupuesto Municipal Vigencia 2026, mediante proposiciones en el primer debate; de los ajustes propuesto por la administración.

c. En el proceso de debate en comisión del proyecto de acuerdo se apoyo a la secretaria de hacienda y su equipo técnico en dar respuesta y sustentar técnicamente las 15 preguntas surgidas por los concejales en el debate; como resultado de este proceso se obtuvo que la comisión de presupuesto aprobara por unanimidad el proyecto de acuerdo

Para el segundo encuentro con el concejo municipal correspondiente a las sesiones en plenaria se desarrollaron las siguientes acciones correspondiente a:

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
contactenos@tame-arauca.gov.co

265

a. Se acompaño a la secretaria de hacienda en el debate en plenaria que se llevo a cabo el 27 de noviembre, allí se apoyó a la técnica de presupuesto en presentación y sustentación ante la plenaria el proyecto de acuerdo con los diferentes ajustes incorporados en la comisión de presupuesto y aceptadas por la administración. como resultado de este proceso se obtuvo que la plenaria del concejo municipal aprobara por unanimidad el proyecto de acuerdo. Y se convirtiera en el acuerdo No **545 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 " "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ASI COMO LAS APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**
Evidencia: 5.1 Solicitud de incorporación de ajustes al Proyecto de Presupuesto 5.2 Registro Fotográfico de las sesiones donde se acompañó a la secretaría de hacienda

Obligación No.6: Las demás actividades que le sean solicitadas por parte del supervisor y que tengan relación con el objeto del contrato y en las que el municipio requiera asesoría administrativa v financiera

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS
Para el periodo de ejecución del presente informe, esta actividad no se adelantó toda vez que se desarrolló en su totalidad en los meses anteriores
Evidencia: N/A

5

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	
1. Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Anexo soportes de ejecución de actividades realizadas. 3. Anexo el pago de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.	**SILVERIO MANTILLA CUADROS** EL CONTRATISTA

CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	
En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales CERTIFICO: 1. Que el Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas. 2. Que el Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro. 3. Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el Contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidado de conformidad con las normas vigentes.	Autorizo el presente pago. El(a) Supervisor(a) - **ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA** SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NOTA:

- Tener en cuenta las actividades/obligaciones específicas contenidas en el contrato para relacionar todas y cada una de ellas en el informe.
- El acta de inicio contiene los datos del supervisor, el cual puede ser el SECRETARIO/A de la dependencia o JEFE DE OFICINA.

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
contactenos@tame-arauca.gov.co

ANEXO No. 1

1.1 Documento Final aprobado en el concejo Municipal acuerdo 545 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

1.2 Exposición de Motivos ajustado

República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1

Libertad y Orden

ACUERDO 0545
(DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ASI COMO LAS APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

El CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, contempladas en el artículo 313 numeral 5, de la Constitución Política, legales, en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 del 2012, Ley 819 del 2003, Ley 617 del 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007 y reglamentarias en materia de presupuesto, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Único 1068 de 2015, Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y el Acuerdo municipal 316 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

Numeral 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 313. Corresponde a los concejos:

Numeral 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados.
de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.

Que en la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, ó a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.

Que el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, artículo 47. Corresponde al Gobierno preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General de la Nación con base en los anteproyectos que le presenten los órganos que conforman este presupuesto. El Gobierno tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de los gastos que se pretendan incluir en el proyecto de propuesto (Ley 38/89, artículo 27. Ley 179/94, artículo 20).

Que el decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, en el artículo 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

Que el Honorable Concejo Municipal de Tame- Arauca mediante acuerdo 0316 del 2016, adopto el Estatuto Orgánico de Presupuesto, para el manejo del presupuesto del municipio por parte de la administración central, el Concejo Municipal, la Personería y las entidades descentralizas adscritas al Municipio de Tame Arauca.

Que mediante la Resolución No 0803 del 18 de marzo de 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público delegó en la Dirección General de Apoyo Fiscal las funciones para la expedición y actualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET).

Que la Contraloría General de la República (CGR), expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica No 040 de 2020, mediante la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Publica y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal, ese último como estructura para la rendición de cuentas al órgano de control a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP). De acuerdo con lo previsto por la resolución, la CGR establece que la aplicación del CICP se exigirá para la programación y ejecución de los presupuestos.

Que la Resolución No 040 de la CGR se suma a la Resolución 1355 del 01 de julio de 2020 emitida por la Dirección General de Apoyo de Fiscal (DGAF); mediante la cual modificó los artículos 2 y 3 de la Resolución No 3832 de 2019; y, además, reitera la aplicación del CCPET para la programación y ejecución del presupuesto.

Que todos estos aspectos son fundamentales para la programación, presentación aprobación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos 2026 y para la rendición de cuentas a la CGR.

Que mediante Acuerdo municipal No 0510 del 29 de mayo de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "HACIENDO EQUIPO POR TAME" para el periodo constitucional 2024 - 2027.

Que le corresponde al Ejecutivo Municipal preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General del Municipio por intermedio de la Secretarla de Hacienda con base en los anteproyectos que le presenten los órganos y dependencias que conforman este Presupuesto.

Que de conformidad con artículo 11 del capítulo II del Acuerdo No 0316 de 2016, el presupuesto anual es estimativo de ingresos y gastos que se espera ejecutar en una vigencia fiscal. El presupuesto anual sobre el presupuesto general del municipio es el instrumento para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de desarrollo municipal. El presupuesto general del Municipio, se expedirá mediante acuerdo municipal y contendrá disposiciones generales que garanticen la correcta ejecución del presupuesto.

Que los proyectos de presupuesto anuales, el presente se encuentra acompañado del presupuesto de rentas e ingresos, de gastos o apropiaciones y las disposiciones generales que obedecen a los lineamientos contemplados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, atendiendo las normas que aseguran la cabal ejecución del presupuesto de la vigencia 2026.

En mérito de la normatividad expuesta y actuando dentro del marco de las competencias del Municipio;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL: Fijase el Presupuesto General de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital del Municipio de Tame Arauca, para la vigencia fiscal 2026, por valor de **CIENTO DIECIOHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($118.788.054.769,60) MCTE,** de acuerdo al Catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales CCPET, en los conceptos de ingresos que se presenta a continuación:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO DE INGRESO	FUENTE		INGRESOS
		CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
1	**PRESUPUESTO DE INGRESOS**			**$ 118.788.054.769,60**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**			**$ 17.061.134.152,10**
1.1.01	**INGRESOS TRIBUTARIOS**			**$ 14.953.996.374,09**
1.1.01.01	**IMPUESTOS DIRECTOS**			**$ 2.040.172.044,78**
1.1.01.01.200	**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**			**$ 2.040.172.044,78**
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - urbano	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$ 1.491.365.801,28

1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - rural	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$ 242.780.429,28
1.1.01.01.200.03	Impuesto Predial Unificado - rural	1.2.3.1.01	Sobretasa/participación ambiental Corporaciones Autónomas Reg	$ 306.025.814,22
1.1.01.02	**IMPUESTOS INDIRECTOS**			**$ 12.913.824.329,31**
1.1.01.02.109	Sobretasa a la Gasolina	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$ 981.913.320,00
1.1.01.02.200	**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**			**$ 5.080.360.000,00**
1.1.01.02.200.01	Impuesto de Industria y Comercio - Sobre actividades comerciales	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$ 4.267.502.400,00
1.1.01.02.200.03	Impuesto de Industria y Comercio - Sobre actividades de servicios	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$ 812.857.600,00
1.1.01.02.201	Impuesto Complementario de Avisos y tableros	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$ 474.255.967,17
1.1.01.02.204	Impuesto de Delineación	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$ 107.574.199,98
1.1.01.02.208	Impuesto sobre Apuestas Mutuas	1.2.3.1.13	Impuesto sobre apuestas mutuas	$ 3.050.358,92
1.1.01.02.211	**Impuesto de alumbrado público**			**$ 2.004.876.281,10**
1.1.01.02.211.01	Impuesto de alumbrado público urbano	1.2.3.1.05	Impuesto alumbrado publico	$ 1.743.732.782,40
1.1.01.02.211.02	Impuesto de alumbrado público rural	1.2.3.1.05	Impuesto alumbrado publico	$ 261.143.498,70
1.1.01.02.212	Sobretasa Bomberil	1.2.3.1.14	Sobretasa bomberil	**$ 239.200.000,00**
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	1.2.3.1.16	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	**$ 527.800.882,71**
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	**$ 4.306.800,11**

1.1.01.02.218	Tasa Pro deporte y Recreación	1.2.3.1.18	Tasa pro deporte y recreación	$ 520.000.000,00
1.1.01.02.300	**ESTAMPILLAS**			**$ 2.970.486.519,32**
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el Bienestar del Adulto mayor	1.2.3.1.19	Estampillas	$ 1.560.000.000,00
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro Cultura.	1.2.3.1.19	Estampillas	$ 793.520.000,00
1.1.01.02.300.99	Estampilla pro Justicia Familiar	1.2.3.1.19	Estampillas	$ 616.966.519,32
1.1.02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**			**$ 2.107.137.778,01**
1.1.02.01	**CONTRIBUCIONES**			**$ 1.584.544.000,00**
1.1.02.01.005	**CONTRIBUCIONES DIVERSAS**			**$ 1.584.544.000,00**
1.1.02.01.005.59	Contribución Especial sobre Contratos de obras publicas	1.2.3.2.06	Contribución sobre contratos de obra publica	$ 1.560.000.000,00
1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estratificación	1.2.2.0.00	Ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo	$ 24.544.000,00
1.1.02.02	**TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS**			**$ 36.996.866,40**
1.1.02.02.015	**CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS**			**$ 36.996.866,40**
1.1.02.02.015.01	Servicios de Impresión de Paz y salvos	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$ 36.996.866,40
1.1.02.03	**MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**			**$ 88.954.550,25**
1.1.02.03.001	**MULTAS Y SANCIONES**			**$ 52.554.550,25**
1.1.02.03.001.11	Sanciones Tributarias	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$ 52.554.550,25
1.1.02.03.001.20	**MULTAS CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**			**$ 36.400.000,00**
1.1.02.03.001.20.01	Multas Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana - Multas generales	1.2.3.2.24	Multas código nacional de policía y convivencia	$ 36.400.000,00

1.1.02.03.002	**INTERESES DE MORA**			**$ 346.737.204,24**
1.1.02.03.002.01	Intereses de mora Predial	1.2.1.0.00	1.2.1.0.00-Ingresos corrientes de libre destinación	$ 329.788.039,00
1.1.02.03.002.02	Intereses de mora Industria y Comercio	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$ 16.949.165,24
1.1.02.05	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**			**$ 49.905.157,12**
1.1.02.05.002	**VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO**			**$ 49.905.157,12**
1.1.02.05.002.07	**SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING**			**$ 49.905.157,12**
1.1.02.05.002.07.01	Servicios de Arrendamientos	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$ 49.905.157,12
1.1.02.06	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**			**$ 101.642.575.341,58**
1.1.02.06.001	**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**			**$ 53.522.596.587,80**
1.1.02.06.001.01	**PARTICIPACION PARA EDUCACION**			**$ 4.825.479.656,54**
1.1.02.06.001.01.03	**CALIDAD**			**$ 4.825.479.656,54**
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	1.2.4.1.03	SGP-Educación-calidad por matricula oficial	$ 2.041.996.445,26
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	1.2.4.1.04	SGP-Educación-calidad por gratuidad	$ 2.783.483.211,28
1.1.02.06.001.02	**PARTICIPACION PARA SALUD**			**$ 34.137.026.935,79**
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	1.2.4.2.01	SGP-salud-régimen subsidiado	$ 32.741.299.607,41
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	1.2.4.2.02	SGP-salud-salud pública	$ 1.395.727.328,38
1.1.02.06.001.03	**PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL**			**$ 7.475.343.433,26**

1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	1.2.4.3.01	SGP-propósito general-deporte y recreación	$ 346.855.935,52
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	1.2.4.3.02.1	SGP-propósito general-cultura	$ 260.141.951,85
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	1.2.4.3.03	SGP-propósito general-propósito general libre inversión	$ 3.728.701.304,49
1.1.02.06.001.03.04	Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	1.2.4.3.04	SGP-propósito general-libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	$ 3.139.644.241,40
1.1.02.06.001.04	**ASIGNACIONES ESPECIALES**			**$ 7.084.746.562,21**
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	1.2.4.4.01	SGP-asignación especial-programas de alimentación escolar	$ 1.175.811.612,47
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	1.2.4.6.00	SGP-agua potable y saneamiento básico	$ 5.908.934.949,74
1.1.02.06.003	**PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP**			**$ 235.478.195,51**
1.1.02.06.003.01	**PARTICIPACION EN IMPUESTOS**			**$ 235.478.195,51**
1.1.02.06.003.01.01	Participación del impuesto al consumo de tabaco y cigarrillo	1.2.3.3.01	Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal	$ 56.313.115,04
1.1.02.06.003.01.02	Participación del Impuesto sobre vehículos automotores	1.2.3.3.01	Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal	$ 179.165.080,47
1.1.02.06.006	**TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL**			**$ 1.783.361.452,85**
1.1.02.06.006.06	**OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO**			**$ 1.783.361.452,85**
1.1.02.06.006.06.01	Transferencias Régimen Subsidiado del departamento a los municipios	1.2.3.3.01	Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal	$ 1.783.361.452,85

1.1.02.06.009	**RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**			**$ 45.042.193.840,89**
1.1.02.06.009.01	**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**			**$ 45.042.193.840,89**
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC Régimen Subsidiado	1.2.3.3.07	Sistema general de seguridad social en salud - otros recursos, administrados por (ADRES)	$ 45.042.193.840,89
1.1.02.07	**PARTICIPACION Y DERECHOS POR MONOPOLIO**			**$ 1.058.945.264,52**
1.1.02.07.001	**DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR**			**$ 1.058.945.264,52**
1.1.02.07.001.05	**DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE RIFAS**			**$ 1.058.945.264,52**
1.1.02.07.001.05.01	Coljuegos máximo el 25 % en los términos del art. 60 de la ley 715	1.2.3.2.28	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	$ 176.073.362,07
1.1.02.07.001.05.02	Coljuegos 75% - Inversión en Salud ley 643 de 2001, ley 1122 de 2007	1.2.3.2.28	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	$ 882.871.902,45
1.2	**RECURSOS DE CAPITAL**	1.3.2.2.03		**$ 84.345.275,93**
1.2.01	**DISPOSICION DE ACTIVOS**			**$ 25.109.427,51**
1.2.01.02	**DISPOSICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**			**$ 25.109.427,51**
1.2.01.02.003	**DISPOSICION DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS**			**$ 25.109.427,51**
1.2.01.02.003.01	Disposición de tierras y terrenos	1.3.1.1.01	Disposición de Tierras y Terrenos	$ 25.109.427,51
1.2.05	**RENDIMIENTOS FINANCIEROS**			**$ 59.235.848,42**
1.2.05.02	**DEPOSITOS**			**$ 59.235.848,42**

1.2.05.02.01	Rendimientos Financieros Provenientes de Recursos Propios	1.3.2.3.01	R.F. distintos al SGP	$ 3.779.745,80
1.2.05.02.02	Rendimientos Financieros SGP-Educación-Calidad por matrícula oficial	1.3.2.2.03	R.F. SGP - Educación-calidad por matrícula oficial	$ 5.324.610,32
1.2.05.02.03	Rendimientos Financieros SGP-Salud-Salud pública	1.3.2.2.06	R.F. SGP - salud-salud publica	$ 3.000.000,00
1.2.05.02.04	Rendimientos Financieros SGP-Propósito General	1.3.2.2.08	R.F. SGP - propósito general	$ 6.739.830,60
1.2.05.02.05	Rendimientos Financieros SGP-Asignación Especial-Programas de alimentación escolar	1.3.2.2.09	R.F. SGP - Asignación especial-programas de alimentación escolar	$ 3.065.989,00
1.2.05.02.06	Rendimientos Financieros SGP-Agua potable y saneamiento básico	1.3.2.2.13	R.F. SGP - Agua potable y saneamiento básico	$ 15.457.174,32
1.2.05.02.07	Rendimientos Financieros Provenientes de Estampilla Pro Adulto Mayor	1.3.2.3.01	R.F. distintos al SGP	$ 3.895.120,87
1.2.05.02.08	Rendimientos Financieros Provenientes de Estampilla Pro Cultura	1.3.2.3.01	R.F. distintos al SGP	$ 9.227.115,72
1.2.05.02.09	Rendimientos Financieros Provenientes de Tasa Pro deporte y Recreación	1.3.2.3.01	R.F. distintos al SGP	$ 1.360.267,24
1.2.05.02.12	Rendimientos Financieros Provenientes de Multas Código de Policía	1.3.2.3.01	R.F. distintos al SGP	$ 66.653,09
1.2.05.02.13	Rendimientos Financieros Provenientes de Estampilla Justicia familiar	1.3.2.3.01	R.F. distintos al SGP	$ 1.360.267,24
1.2.05.02.14	Otros Rendimientos Financieros Distintos al SGP	1.3.2.3.01	R.F. distintos al SGP	$ 4.706.524,66
1.2.05.02.16	Rendimientos Financieros Distintos al SGP-Transporte de hidrocarburos	1.3.2.3.01	R.F. distintos al SGP	$ 1.252.549,56

ARTÍCULO SEGUNDO. APROPIACIONES PARA GASTOS, E INVERSIONES: Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal 2026, el valor total de **CIENTO DIECIOHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($118.788.054.769,60) MCTE,** según la estructura del Catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales CCPET, conforme a las siguientes sesiones de gastos.

PARÁGRAFO 1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Los gastos de funcionamiento del concejo, la personería y la administración central del Municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal 2026, el valor de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 9.606.715.629,73) MCTE,** en los objetos de gastos que se presenta a continuación:

RUBRO	OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO
2.1	FUNCIONAMIENTO	$ 9.606.715.629,73
	ADMISTRACIÓN CENTRAL	$ 8.864.487.543.15
	CONCEJO MUNICIPAL	$ 491.763.261,58
	1.55% ICLD	$ 173.735.271,66
	Honorarios	$ 318.027.889,92
	PERSONERÍA MUNICIPAL(170 SMLMV)	$ 250.464.825,00

PARÁGRAFO 2. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Las transferencias corrientes las cuales están definidas en la normatividad y corresponde a un valor de **DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVO ($2.718.045.939,41) MCTE,** en los objetos de gastos que se presenta a continuación:

RUBRO	OBJETO DE GASTO	FUENTES FINANCIACION	PRESUPUESTO
2.1.3	Transferencias corrientes		$ 2.718.045.939,41
2.1.3.04.05	A otras organizaciones nacionales		$ 114.126.540,23
2.1.3.04.05.002	Distintas a membresías		$ 114.126.540,23
2.1.3.04.05.002.01	Estratificación Socioeconómica del Municipio de Tame	1.2.2.0.00-Ingresos corrientes de destinación específica por acto administrativo	$ 24.544.000,00

2.1.3.04.05.002.03	Participación del 20% Impuesto sobre vehículos automotores	1.2.3.3.01-Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal	$ 89.582.540,23
2.1.3.05	**A entidades del gobierno**		**$ 10.920.000,00**
2.1.3.05.01	**A Órganos de la PGN**		**$ 5.460.000,00**
2.1.3.05.01.061	**Administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas**		**$ 5.460.000,00**
2.1.3.05.01.061.01	15% Registro Nacional de Medidas Correctivas Ley 2197 de 2022	1.2.3.2.24-Multas código nacional de policía y convivencia	$ 5.460.000,00
2.1.3.05.01.067	**Servicio de Policía en la modalidad vigilancia**		**$ 5.460.000,00**
2.1.3.05.01.067.01	15% Servicio de Policía en la modalidad Vigilancia Ley 2197 de 2022	1.2.3.2.24-Multas código nacional de policía y convivencia	$ 5.460.000,00
2.1.3.05.04	**Participaciones distintas del SGP**		**$ 306.025.814,22**
2.1.3.05.04.001	**Participaciones de impuestos**		**$ 306.025.814,22**
2.1.3.05.04.001.13	**Participación de la sobretasa ambiental**		**$ 306.025.814,22**
2.1.3.05.04.001.13.01	Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales	1.2.3.1.01-Participación ambiental Corporaciones Autónomas Reg.	$ 306.025.814,22
2.1.3.07	**Prestaciones para cubrir riesgos sociales**		**$ 282.097.303,86**
2.1.3.07.02	**Prestaciones sociales relacionados con empleo**		**$ 282.097.303,86**
2.1.3.07.02.002	**Cuotas partes pensionales de pensiones**		**$ 282.097.303,86**
2.1.3.07.02.002.02	**Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad de pensiones**		**$ 282.097.303,86**
2.1.3.07.02.002.02.01	Fondo de Pasivo Pensional Municipal Estampilla pro Justicia 20% art 47 ley 863 de 2003	1.2.3.1.19 Estampillas	$ 123.393.303,86

2.1.3.07.02.002.02.02	Fondo de Pasivo Pensional Municipal Estampilla pro Cultura 20% art 47 ley 863 de 2004	1.2.3.1.19 Estampillas	$ 158.704.000,00
2.1.8	**GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**		**$ 2.004.876.281,10**
2.1.8.01	**IMPUESTOS**		**$ 2.004.876.281,10**
2.1.8.01.56	**IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO**		**$ 2.004.876.281,10**
2.1.8.01.56.01	Servicio de alumbrado público urbano y rural en el Municipio de Tame	1.2.3.1.05 -Impuesto alumbrado publico	$ 2.004.876.281,10

PARAGRAFO 3. APROPIACIONES PARA PROYECTOS INVERSIÓN: Las apropiaciones para financiar los proyectos de inversión del Municipio de Tame Arauca programados para vigencia fiscal 2026, ascienden a un valor de **CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($106.463.293.200,46) MCTE,** en los objetos de gastos que se presenta a continuación:

RUBRO PRESUPUESTAL	OBJETO DE GASTO	FUENTE	CODIGO BPIM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	CPC	PRESUPUESTO INICIAL
2.3	**Inversion**							**$ 106.463.293.200,46**
2.3.1	**Gastos de personal**							**$ 494.933.482,70**
2.3.1.01	**Planta de personal permanente**							**$ 494.933.482,70**
2.3.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**							**$ 352.526.177,70**
2.3.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**							**$ 300.114.670,46**
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico Comisaria de Familia	1.2.3.1.19 - Estampillas	20250000 0037974	45	4501	4501 082	95-99 9	$ 272.259.935,46

2.3.1.01.01.001.02	Subsidio de alimentación Comisaria de Familia	1.2.3.1.19 - Estampillas						$ 1.253.724,00
2.3.1.01.01.001.03	Auxilio de transporte Comisaria de Familia	1.2.3.1.19 - Estampillas						$ 2.196.720,00
2.3.1.01.01.001.04	Prima de servicios Comisaria de Familia	1.2.3.1.19 - Estampillas						$ 14.725.277,00
2.3.1.01.01.001.05	Bonificación por servicios prestados Comisaria de Familia	1.2.3.1.19 - Estampillas						$ 9.679.014,00
2.3.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**							**$ 46.051.240,00**
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad Comisaria de Familia	1.2.3.1.19 - Estampillas						$ 31.115.704,00
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones Comisaria de Familia	1.2.3.1.19 - Estampillas						$ 14.935.536,00
2.3.1.01.01.001.10	**VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION**							**$ 6.360.267,24**
2.3.1.01.01.001.10.03	Viáticos de funcionarios en comisión Comisaria de Familia	1.2.3.1.19 - Estampillas	20250000 0037974	45	4501	4501 082	95 99 9	$ 5.000.000,00
2.3.1.01.01.001.10.03	Viáticos de funcionarios en comisión Comisaria de Familia	1.3.2.3.01 -R.F. distintos al SGP Pro Justicia						$ 1.360.267,24
2.3.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**							**$ 113.632.139,00**

2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones Comisaria de Familia	1.2.3.1.19 - Estampillas	20250000 0037974	45	4501	4501 082	95 99 9	$ 39.822.216,00
2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud Comisaria de Familia	1.2.3.1.19 - Estampillas						$ 28.207.404,00
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías Público Comisaria de Familia	1.2.3.1.19 - Estampillas						$ 17.319.101,00
2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar Comisaria de Familia	1.2.3.1.19 - Estampillas						$ 9.955.548,00
2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales Comisaria de Familia	1.2.3.1.19 - Estampillas						$ 1.735.266,00
2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF Comisaria de Familia	1.2.3.1.19 - Estampillas						$ 9.955.548,00
2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA Comisaria de Familia	1.2.3.1.19 - Estampillas						$ 1.659.276,00
2.3.1.01.02.008	Aportes a la ESAP Comisaria de Familia	1.2.3.1.19 - Estampillas						$ 1.659.276,00

2.3.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos Comisaria de Familia	1.2.3.1.19 - Estampillas						$ 3.318.504,00
2.3.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**							**$ 28.775.166,00**
2.3.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**							**$ 28.775.166,00**
2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones Comisaria de Familia	1.2.3.1.19 - Estampillas	20250000 0037974	45	4501	4501 082	95-99 9	$ 21.905.456,00
2.3.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones Comisaria de Familia	1.2.3.1.19 - Estampillas						$ 5.026.088,00
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación Comisaria de Familia	1.2.3.1.19 - Estampillas						$ 1.843.622,00
2.3.2	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**							**$ 100.992.172.872,91**
2.3.2.01	**Adquisición de activos no financieros**							**$ 195.955.895,37**
2.3.2.01.01	**Activos fijos**							**$ 75.871.950,00**
2.3.2.01.01.005	**Otros activos fijos**							**$ 75.871.950,00**
2.3.2.01.01.005.01	**Recursos biológicos cultivados**							**$ 75.871.950,00**
2.3.2.01.01.005.01.01	**Árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida**							**$ 75.871.950,00**

2.3.2.01.01.005.01.01.06	**Otros árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida**							**$ 75.871.950,00**
2.3.2.01.01.005.01.01.06.01	Apoyo en la producción de material vegetal para reforestación, conservación y protección de los recursos naturales en el municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0037203	32	3204	3204 053	83 93 1	$ 75.871.950,00
2.3.2.01.03	**Activos no producidos**							**$ 120.083.945,37**
2.3.2.01.03.001	**Tierras y terrenos**							**$ 120.083.945,37**
2.3.2.01.03.001.01	Adquisición de predios que cuenten con reservas hídricas para la protección, preservación de áreas de importancia hídrica en el municipio de Tame-Arauca	1.2.1.0.00 -ICLD - LEY 99 (1%) ICLD para adquisición de predios	20250000 0037216	32	3202	3202 037	72 13 0	$ 120.083.945,37
2.3.2.02	**ADQUISICON DE DIFERENTES ACTIVOS**							**$ 100.726.216.977,54**
2.3.2.02.01	**MATERIALES Y SUMINISTROS**							**$ 310.324.610,32**

2.3.2.02.01.003	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**							**$ 310.324.610,32**
2.3.2.02.01.003.02	**Material Bibliográfico**							**$ 310.324.610,32**
2.3.2.02.01.003.02.01	Dotación a Instituciones Educativas en el Municipio de Tame-Arauca	1.2.4.1.03 -SGP- Educacion calidad por matricula oficial	20250000 0038671	22	2201	2201 069	92 92 0	$ 305.000.000,00
2.3.2.02.01.003.02.01	Dotación a Instituciones Educativas en el Municipio de Tame-Arauca	1.3.2.2.03 -R.F. SGP - Educación - calidad por matricula oficial	20250000 0038671	22	2201	2201 069	92 92 0	$ 5.324.610,32
2.3.2.02.02	**ADQUISION DE SERVICIOS**							**$ 100.415.892.367,22**
2.3.2.02.02.005	**CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONTRUCCION**							**$ 3.878.541.186,14**
2.3.2.02.02.005.01	**Construcción y servicios de la construcción en AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**							**$ 50.000.000,00**

2.3.2.02.02.005.01.01	Fortalecimiento de infraestructura de producción agropecuaria en el municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0037908	17	1709	1709 059	54 59 0	$ 50.000.000,00
2.3.2.02.02.005.02	**Construcción y servicios de la construcción en EDUCACION**							**$ 500.000.000,00**
2.3.2.02.02.005.02.01	Mantenimiento Mejoramiento y/o construcción de la Infraestructura Física de los Establecimientos Educativos en el Municipio de Tame - Arauca	1.2.4.1.03 -SGP- Educacion calidad por matricula oficial	20250000 0038749	22	2201	2201 052 / 2201 062	92 91 9	$ 500.000.000,00
2.3.2.02.02.005.03	**Construcción y servicios de la construcción en TRANSPORTE**							**$ 1.408.069.886,54**
2.3.2.02.02.005.03.01	Construcción, rehabilitación y /o mejoramiento de vías urbanas en el municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0038439	24	2402	2402 114	54 29 0	$ 292.400.000,00
2.3.2.02.02.005.03.02	Mejoramiento y/o Mantenimiento de la red vial terciaria del municipio de Tame-Arauca	1.2.1.0.00 -Ingresos corrientes de libre destinación	20250000 0038530	24	2402	2402 041	54 29 0	$ 165.917.170,12

2.3.2.02.02.005.03.02	Mejoramiento y/o Mantenimiento de la red vial terciaria del municipio de Tame-Arauca	1.2.3.1.16 -Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	20250000 0038530	24	2402	2402 041	54 29 0	$ 527.800.882,71
2.3.2.02.02.005.03.02	Mejoramiento y/o Mantenimiento de la red vial terciaria del municipio de Tame-Arauca	1.3.2.3.01 -R.F. distintos al SGP	20250000 0038530	24	2402	2402 041	54 29 0	$ 1.252.549,56
2.3.2.02.02.005.03.02	Mejoramiento y/o Mantenimiento de la red vial terciaria del municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0038530	24	2402	2402 041	54 29 0	$ 354.049.284,15
2.3.2.02.02.005.03.02	Mejoramiento y/o Mantenimiento de la red vial terciaria del municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.04 -SGP- Proposito General- libre destinación Municipios categoría 4, 5 Y 6	20250000 0038530	24	2402	2402 041	54 29 0	$ 66.650.000,00
2.3.2.02.02.005.04	**Construcción y servicios de la construcción en CULTURA**							**$ 120.000.000,00**
2.3.2.02.02.005.04.01	Construcción y/o Mantenimiento de infraestructura cultural en el Municipio de Tame-Arauca	1.2.3.1.19 - Estampillas	20250000 0037594	33	3301	3301 068	96 41 2	$ 70.000.000,00

2.3.2.02.02.005.04.02	Construcción de monumentos con identidad cultural en el municipio de Tame, departamento de Arauca.	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversion	20250000 0037591	33	3301	3301 085	92 91 9	$ 50.000.000,00
2.3.2.02.02.005.05	**Construcción y servicios de la construcción en COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**							**$ 70.000.000,00**
2.3.2.02.02.005.05.01	Construcción, mejoramiento y/o adecuación de la infraestructura turística del Municipio de Tame-Arauca	1.2.1.0.00 -Ingresos corrientes de libre destinación	20250000 0037235	35	3502	3502 113	54 59 0	$ 70.000.000,00
2.3.2.02.02.005.06	**Construcción y y servicios de la construcción en VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**							**$ 1.077.763.954,86**
2.3.2.02.02.005.06.01	Fortalecimiento de acueductos veredales en el municipio de Tame- Arauca	1.3.2.2.13 -R.F. SGP - Agua potable y saneamiento básico	20250000 0038457	40	4003	4003 017	53 23 1	$ 15.457.174,32
2.3.2.02.02.005.06.01	Fortalecimiento de acueductos veredales en el municipio de Tame- Arauca	1.2.4.6.00 -SGP- Agua potable y saneamiento básico	20250000 0038457	40	4003	4003 017	53 23 1	$ 50.000.000,00

2.3.2.02.02.005.06.02	Optimización de la red de acueducto urbano en el municipio de Tame-Arauca	1.2.4.6.00 -SGP- Agua potable y saneamiento básico	20250000 0038297	40	4003	4003 017	54 23 1	$ 380.000.000,00
2.3.2.02.02.005.06.03	Optimización de la Red de Alcantarillado en el Municipio de Tame-Arauca	1.2.4.6.00 -SGP- Agua potable y saneamiento básico	20250000 0038336	40	4003	4003 020	94 11 0	$ 382.748.104,90
2.3.2.02.02.005.06.04	Apoyo a hogares mediante subsidio para la construcción y/o mejoramiento de vivienda en el municipio de Tame-Arauca	1.2.1.0.00 -Ingresos corrientes de libre destinación	20250000 0038444	40	4001	4001 032	91 12 3	$ 26.400.000,00
2.3.2.02.02.005.06.04	Apoyo a hogares mediante subsidio para la construcción y/o mejoramiento de vivienda en el municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0038444	40	4001	4001 032	91 12 3	$ 113.600.000,00
2.3.2.02.02.005.06.06	Formulación de la política pública de vivienda en el municipio de Tame - Arauca	1.3.1.1.01 - Disposición de Tierras y Terrenos	20250000 0038449	40	4001	4001 004	91 11 4	$ 25.109.427,52
2.3.2.02.02.005.06.06	Formulación de la política pública de vivienda en el municipio de Tame - Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0038449	40	4001	4001 004	91 11 4	$ 83.373.026,00

2.3.2.02.02.005.06.06	Formulación de la política pública de vivienda en el municipio de Tame - Arauca	1.3.2.2.08 -R.F. SGP - propósito general LI	20250000 0038449	40	4001	4001 004	91 11 4	$ 1.076.222,12
2.3.2.02.02.005.07	**Construcción y servicios de la construcción en INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACION**							**$ 45.000.000,00**
2.3.2.02.02.005.07.01	Mantenimiento y/o adecuación de la infraestructura de los CDI del municipio de Tame- A rauca	1.2.4.3.04 -SGP- Proposito General- libre destinación Municipios categoria 4, 5 Y 6	20250000 0039048	41	4102	4102 005	54 79 0	$ 45.000.000,00
2.3.2.02.02.005.08	**Construcción y servicios de la construcción en DEPORTE Y RECREACION**							**$ 207.707.344,74**
2.3.2.02.02.005.08.01	Construcción, mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos y parques recreativos en el municipio de Tame- Arauca	1.2.3.1.18 -Tasa Prodeporte y Recreacion	20250000 0038399	43	4301	4301 004/ 4301 025/ 4301 030	96 52 0	$ 143.169.050,56

2.3.2.02.02.005.08.01	Construcción, mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos y parques recreativos en el municipio de Tame- Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0038399	43	4301	4301 004/ 4301 025/ 4301 030	96 52 0	$ 62.270.687,00
2.3.2.02.02.005.08.01	Construcción, mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos y parques recreativos en el municipio de Tame- Arauca	1.3.2.2.08 -R.F. SGP - propósito general- LI	20250000 0038399	43	4301	4301 004/ 4301 025/ 4301 030	96 52 0	$ 2.267.607,18
2.3.2.02.02.005.09	**Servicios y servicios de la construcción en GOBIERNO TERRITORIAL**							**$ 380.000.000,00**
2.3.2.02.02.005.09.01	Construcción y/o mantenimiento de la infraestructura institucional en el municipio de Tame Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0038144	45	4599	4599 016	91 12 3	$ 30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.16.25	**Servicios y servicios de la construcción FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**							$ 350.000.000,00

2.3.2.02.02.009.16.25.01	Apoyo a las obras de protección para la reducción del riesgo, la prevención y el control de inundaciones en el Municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0038529	45	4503	4503 022	91 12 3	$ 350.000.000,00
2.3.2.02.02.005.10	**Servicios y servicios de la construcción en MINAS Y ENERGIA**							**$ 20.000.000,00**
2.3.2.02.02.005.10.01	Mantenimiento y mejoramiento de la red de alumbrado público en el Municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.04 -SGP- Proposito General- libre destinación Municipios categoría 4, 5 Y 6	20250000 0038344	21	2102	2102 013	46 53 90 4	$ 20.000.000,00

2.3.2.02.02.006	**COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**							**$ 2.565.874.046,74**
2.3.2.02.02.006.01	**Servicios de suministro de comidas y bebidas**							**$ 1.578.877.601,48**
2.3.2.02.02.006.01.01	Prestación del servicio de Alimentación Escolar a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de las Instituciones Educativas Urbanas en el Municipio de Tame-Arauca	1.2.4.4.01 -SGP- Asignacion especial programas de alimentación escolar	2023817940070	22	2201	2201028	929920	$ 1.175.811.612,48

2.3.2.02.02.006.01.01	Prestación del servicio de Alimentación Escolar a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de las Instituciones Educativas Urbanas en el Municipio de Tame-Arauca	1.3.2.2.09 -R.F. SGP - Asignación especial programas de alimentación escolar	2023817940070	22	2201	2201028	92920	$ 3.065.989,00
2.3.2.02.02.006.01.02	Servicio de apoyo a la permanencia de transporte escolar en el Municipio de Tame- Arauca	1.2.4.1.03 -SGP- Educacion calidad por matricula oficial	20250000038728	22	2201	2201029	92920	$ 400.000.000,00
2.3.2.02.02.006.02	**Servicios de distribución de electricidad, gas y agua**							**$ 986.996.445,26**
2.3.2.02.02.006.02.01	Apoyo al Pago de Servicios Públicos Domiciliarios de las Instituciones Educativas en el Municipio de Tame-Arauca	1.2.4.1.03 -SGP- Educacion calidad por matricula oficial	20250000038665	22	2201	2201071	92920	$ 836.996.445,26
2.3.2.02.02.006.02.01	Apoyo al Pago de Servicios Públicos Domiciliarios de las Instituciones Educativas en el Municipio de Tame-Arauca	1.2.1.0.00 -Ingresos corrientes de libre destinación	20250000038665	22	2201	2201071	92920	$ 150.000.000,00

2.3.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**							**$ 212.143.879,92**
2.3.2.02.02.008.01	**Servicios de consultoría en AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**							**$ 40.000.000,00**
2.3.2.02.02.008.01.02	Apoyo para la formulación del plan general de asistencia técnica directa rural (PGATDR) del Municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.03 -SGP-Proposito general libre inversión	20250000 0038085	17	1704	1704 003	91 13 1	$ 40.000.000,00
2.3.2.02.02.008.02	**Servicios de consultoría en EDUCACION**							**$ 58.943.879,92**
2.3.2.02.02.008.02.01	Apoyo a la prestación del servicio de alimentación escolar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas urbanas del Municipio de Tame-Arauca	1.2.1.0.00 -Ingresos corrientes de libre destinación	20250000 0038678	22	2201	2201 071	92 92 0	$ 58.943.879,92
2.3.2.02.02.008.03	**Servicios de consultoría en GOBIERNO TERRITORIAL**							**$ 113.200.000,00**

2.3.2.02.02.008.03.01	Elaboración de estudios de preinversión para el área urbana y rural del municipio de Tame-Arauca	1.2.1.0.00 -Ingresos corrientes de libre destinación	20250000 0038499	45	4599	4599 006	91 13 7	$ 17.000.000,00
2.3.2.02.02.008.03.01	Elaboración de estudios de preinversión para el área urbana y rural del municipio de Tame-Arauca	1.3.2.3.01 -R.F. distintos al SGP-ICLD	20250000 0038499	45	4599	4599 006	91 13 7	$ 1.600.000,00
2.3.2.02.02.008.03.01	Elaboración de estudios de pre inversión para el área urbana y rural del municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.04 -SGP-Proposito General-libre destinación Municipios categoría 4, 5 Y 6	20250000 0038499	45	4599	4599 006	91 13 7	$ 48.000.000,00
2.3.2.02.02.008.03.01	Elaboración de estudios de pre inversión para el área urbana y rural del municipio de Tame-Arauca	1.3.2.3.01 -R.F. distintos al SGP-ICLD	20250000 0038499	45	4599	4599 006	91 13 7	$ 1.600.000,00
2.3.2.02.02.008.03.02	Fortalecimiento y actualización del expediente municipal Tame - Arauca	1.2.4.3.03 -SGP-Proposito general libre inversión	20250000 0036666	45	4599	4599 028	91 11 4	$ 45.000.000,00
2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**							**$ 93.759.333.254,42**

2.3.2.02.02.009.01	**Servicios en JUSTICIA Y DEL DERECHO**							**$ 180.910.807,09**
2.3.2.02.02.009.01.01	Fortalecimiento al establecimiento penitenciario, carcelario de Arauca, salas de reflexión de la estación de policía municipal y al sistema de responsabilidad penal para adolescentes SRPAL de Tame - Arauca	1.2.1.0.00 -Ingresos corrientes de libre destinación	20250000 0037975	12	1206	1206 007	91 28 0	$ 50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.01.02	Fortalecimiento a los conciliadores en equidad, terminales rurales y sistema local de justicia en el municipio de Tame - Arauca	1.2.4.3.04 -SGP- Proposito General- libre destinación Municipios categoría 4, 5 Y 6	20250000 0038251	12	1202	1002 003	71 54 2	$ 25.000.000,00
2.3.2.02.02.009.01.03	Fortalecimiento de las actividades de la inspección de policía en el municipio de Tame – Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0037949	12	1202	1202 023	71 64 0	$ 80.364.154,00

2.3.2.02.02.009.01.04	Fortalecimiento para realizar acciones en construcción de seguridad y convivencia ciudadana (ley 1801 de 2016) en el municipio de Tame – Arauca	1.2.3.2.24 -Multas código nacional de policía y convivencia	20250000 0037941	12	1202	1202 020	83 11 3	$ 25.480.000,00
2.3.2.02.02.009.01.04	Fortalecimiento para realizar acciones en construcción de seguridad y convivencia ciudadana (ley 1801 de 2016) en el municipio de tañe – Arauca	1.3.2.3.01 -R.F. distintos al SGP	20250000 0037941	12	1202	1202 020	83 11 3	$ 66.653,09
2.3.2.02.02.009.02	**Servicios en AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**							**$ 611.673.656,00**
2.3.2.02.02.009.02.03	Fortalecimiento de proyectos estratégicos para reactivar la economía mediante cadenas productivas en el municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversion	20250000 0037969	17	1702	1702 007	95 99 9	$ 220.100.000,00

2.3.2.02.02.009.02.04	Fortalecimiento a pequeños y medianos productores para la comercialización de productos agropecuarios en el municipio de Tame - Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversion	20250000 0037897	17	1702	1702 011	95 99 9	$ 260.000.000,00
2.3.2.02.02.009.02.05	Apoyo para la protección, el cuidado y bienestar de animales vulnerables en el municipio de Tame - Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0037902	17	1707	1707 019	83 51 0	$ 31.573.656,00
2.3.2.02.02.009.02.05	Apoyo para la protección, el cuidado y bienestar de animales vulnerables en el municipio de Tame - Arauca	1.2.1.0.00 -Ingresos corrientes de libre destinación	20250000 0037902	17	1707	1707 019	83 51 0	$ 13.526.344,00
2.3.2.02.02.009.02.06	Fortalecimiento de la extensión rural para productores agropecuario en el municipio de Tame-Arauca	1.2.1.0.00 -Ingresos corrientes de libre destinación	20250000 0037967	17	1708	1708 041	91 13 1	$ 84.900.000,35
2.3.2.02.02.009.02.06	Fortalecimiento de la extensión rural para productores agropecuario en el municipio de Tame-Arauca	1.3.2.2.08 -R.F. SGP - propósito general LI	20250000 0037967	17	1708	1708 041	91 13 1	$ 1.573.655,65

2.3.2.02.02.009.03	**Servicios del sector SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**							**$ 82.027.577.853,00**
2.3.2.02.02.009.03.01	**FLS-SALUD PUBLICA**							**$ 1.401.777.687,31**
2.3.2.02.02.009.03.01.01	Fortalecimiento al programa de enfermedades crónicas no transmisibles en el municipio de Tame-Arauca	1.2.4.2.02 -SGP-salud-salud publica	20250000 0038658	19	1905	1905 054	91 12 2	$ 119.637.545,03
2.3.2.02.02.009.03.01.02	Fortalecimiento al programa ampliado de inmunizaciones (PAI) en el municipio de Tame- Arauca	1.2.4.2.02 -SGP-salud-salud publica	20250000 0039027	19	1905	1905 054	91 12 2	$ 119.633.142,00
2.3.2.02.02.009.03.01.03	Fortalecimiento al programa de salud ambiental en el municipio de Tame-Arauca	1.2.4.2.02 -SGP-salud-salud publica	20250000 0038537	19	1905	1905 054	91 12 2	$ 119.633.142,00
2.3.2.02.02.009.03.01.04	Fortalecimiento al programa de promoción social en el municipio de Tame-Arauca	1.2.4.2.02 -SGP-salud-salud publica	20250000 0039021	19	1905	1905 054	91 12 2	$ 119.633.142,00
2.3.2.02.02.009.03.01.05	fortalecimiento al programa de salud mental en el municipio de Tame - Arauca	1.2.4.2.02 -SGP-salud-salud publica	20250000 0039030	19	1905	1905 054	91 12 2	$ 119.633.142,00

2.3.2.02.02.009.03.01.06	Fortalecimiento al programa de salud sexual y reproductiva en el municipio de Tame -Arauca	1.2.4.2.02 -SGP-salud-salud publica	20250000 0039025	19	1905	1905 054	91 12 2	$ 119.633.142,00
2.3.2.02.02.009.03.01.07	Fortalecimiento al programa de seguridad alimentaria y nutricional en el municipio de Tame - Arauca	1.2.4.2.02 -SGP-salud-salud publica	20250000 0039017	19	1905	1905 054	91 12 2	$ 119.633.142,00
2.3.2.02.02.009.03.01.08	Desarrollo de las acciones de gestión en salud publica en el municipio de Tame - Arauca	1.2.4.2.02 -SGP-salud-salud publica	20250000 0038755	19	1905	1905 049	91 12 2	$ 306.290.931,36
2.3.2.02.02.009.03.01.08	Desarrollo de las acciones de gestión en salud publica en el municipio de Tame - Arauca	1.2.3.1.13 -Impuesto sobre apuestas mutuas	20250000 0038755	19	1905	1905 049	91 12 2	$ 3.050.358,92
2.3.2.02.02.009.03.01.08	Desarrollo de las acciones de gestión en salud publica en el municipio de Tame - Arauca	1.3.2.2.06 -R.F. SGP - salud-salud publica	20250000 0038755	19	1905	1905 049	91 12 2	$ 3.000.000,00
2.3.2.02.02.009.03.01.09	Desarrollo de acciones del programa ampliado de inmunizaciones en el municipio de Tame -Arauca	1.2.4.2.02 -SGP-salud-salud publica	20250000 0038744	19	1905	1905 027	91 12 2	$ 120.000.000,00

2.3.2.02.02.009.03.01.10	Desarrollo de acciones de vigilancia en salud publica en el municipio de Tame - Arauca	1.2.4.2.02 -SGP-salud-salud publica	20250000 0038631	19	1905	1903 031	91 12 2	$ 132.000.000,00
2.3.2.02.02.009.03.02	**FLS-ASEGURAMIENTO**							**$ 80.449.726.803,61**
2.3.2.02.02.009.03.02.01	Apoyo a la financiación de la unidad de pago por capitación - UPC incluidos en el plan de beneficios en el municipio de Tame - Arauca.	1.2.3.3.07 -Sistema general de seguridad social en salud - otros recursos administrados por (ADRES)	20250000 0036787	19	1906	1906 044	91 12 2	$ 45.042.193.840,89
2.3.2.02.02.009.03.02.01	Apoyo a la financiación de la unidad de pago por capitación - UPC incluidos en el plan de beneficios en el municipio de Tame - Arauca.	1.2.3.2.28 -Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	20250000 0036787	19	1906	1906 044	91 12 2	$ 882.871.902,45
2.3.2.02.02.009.03.02.01	Apoyo a la financiación de la unidad de pago por capitación - UPC incluidos en el plan de beneficios en el municipio de Tame - Arauca.	1.2.3.3.01 - Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal-Dpto	20250000 0036787	19	1906	1906 044	91 12 2	$ 1.783.361.452,86

2.3.2.02.02.009.03.02.01	Apoyo a la financiación de la unidad de pago por capitación - UPC incluidos en el plan de beneficios en el municipio de Tame - Arauca.	1.2.4.2.01 SGP-salud regimen subsidiado	20250000 0036787	19	1906	1906 044	91 12 2	$ 32.741.299.607,41
2.3.2.02.02.009.03.03	**FLS-OTROS GASTOS-FUNCIONAMIENTO**							**$ 176.073.362,08**
2.3.2.02.02.009.03.03.01	Fortalecimiento de las acciones de seguimiento a los procesos de salud y aseguramiento en el municipio de Tame - Arauca.	1.2.3.2.28 -Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	20250000 0036683	19	1905	1903 016	91 12 2	$ 176.073.362,08
2.3.2.02.02.009.04	**Servicios del sector EDUCACION**							**$ 2.883.483.211,28**
2.3.2.02.02.009.04.01	**Servicios Educativos**							**$ 2.883.483.211,28**
2.3.2.02.02.009.04.01.01	Transferencias para Calidad Gratuidad (Sin situación de Fondos)	1.2.4.1.04 -SGP-Educación calidad por gratuidad		22	2201	2201 071	92 92 0	$ 2.783.483.211,28
2.3.2.02.02.009.04.01.02	Fortalecimiento a la educación del área urbana y rural del Municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.03 -SGP-Proposito general libre inversión	20250000 0038742	22	2201	2201 034 / 2201 032	92 91 3	$ 80.000.000,00

2.3.2.02.02.009.04.01.02	Fortalecimiento a la educación del área urbana y rural del Municipio de Tame-Arauca	1.2.1.0.00 -Ingresos corrientes de libre destinación	20250000 0038742	22	2201	2201 034 2201 032	92 91 3	$ 20.000.000,00
2.3.2.02.02.009.05	**Servicios del sector TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**							**$ 104.042.095,00**
2.3.2.02.02.009.05.01	Fortalecimiento de la política de transparencia y acceso a la información pública en el municipio de Tame - Arauca	1.2.4.3.04 -SGP- Proposito General- libre destinación Municipios categoría 4, 5 Y 6	20250000 0037061	23	2302	2301 008	84 61 1	$ 79.042.095,00
2.3.2.02.02.009.05.02	Implementación de acciones para el desarrollo de las TICS en el municipio de Tame – Arauca	1.2.1.0.00 -Ingresos corrientes de libre destinación	20250000 0038734	23	2302	2302 003	47 81 4	$ 25.000.000,00
2.3.2.02.02.009.06	**Servicios del sector TRANSPORTE**							**$ 89.582.540,24**
2.3.2.02.02.009.06.01	Mejoramiento del tránsito y la movilidad en el municipio de Tame-Arauca.	1.2.3.3.01 - Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal	20250000 0037092	24	2409	2409 003	87 15 99 9	$ 89.582.540,24

2.3.2.02.02.009.07	**Servicios del sector AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**							**$ 174.395.863,21**
2.3.2.02.02.009.07.01	Implementación de estrategias de educación ambiental en el municipio de Tame - Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0037196	32	3208	3208 006	92 92 0	$ 34.202.046,00
2.3.2.02.02.009.07.01	Implementación de estrategias de educación ambiental en el municipio de Tame - Arauca	1.3.2.2.08 -R.F. SGP - propósito general li	20250000 0037196	32	3208	3208 006	92 92 0	$ 654.675,21
2.3.2.02.02.009.07.01	Implementación de estrategias de educación ambiental en el municipio de Tame - Arauca	1.2.1.0.00 -Ingresos corrientes de libre destinació n	20250000 0037196	32	3208	3208 008	92 92 0	$ 16.539.142,00
2.3.2.02.02.009.07.02	Control y seguimiento ambiental a procesos de reforestación y conservación de ecosistemas estratégicos en Tame - Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0037188	32	3204	3204 053	83 93 1	$ 123.000.000,00
2.3.2.02.02.009.08	**Servicios del sector CULTURA**							**$ 1.221.915.147,44**
2.3.2.02.02.009.08.01	Fortalecimiento a la biblioteca pública Fray Ignacio Mariño en el municipio de Tame- Arauca	1.2.3.1.19 - Estampillas	20250000 0038724	33	3301	3301 085	92 91 9	$ 79.352.000,00

2.3.2.02.02.009.08.02	Fortalecimiento a los procesos de formación artísticos y culturales en el municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.02 -SGP- Proposito general Cultura	20250000 0037596	33	3301	3301 126/ 3330 1127	92 91 1/8 59 99	$ 260.141.951,86
2.3.2.02.02.009.08.02	Fortalecimiento a los procesos de formación artísticos y culturales en el municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0037596	33	3301	3301 126/ 3330 1127	92 91 1/8 59 99	$ 65.000.000,00
2.3.2.02.02.009.08.03	Desarrollo de eventos culturales institucionalizados en el municipio de Tame-Arauca	1.2.1.0.00 -Ingresos corrientes de libre destinación	20250000 0037585	33	3301	3301 053	96 29 0	$ 225.372.293,01
2.3.2.02.02.009.08.03	Desarrollo de eventos culturales institucionalizados en el municipio de Tame-Arauca	1.3.2.3.01 -R.F. distintos al SGP- ICLD	20250000 0037585	33	3301	3301 053	96 29 0	$ 579.745,80
2.3.2.02.02.009.08.03	Desarrollo de eventos culturales institucionalizados en el municipio de Tame-Arauca	1.3.2.2.08 -R.F. SGP - Propósito General	20250000 0037585	33	3301	3301 053	96 29 0	$ 630.880,05
2.3.2.02.02.009.08.03	Desarrollo de eventos culturales institucionalizados en el municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0037585	33	3301	3301 053	96 29 0	$ 91.147.161,00

2.3.2.02.02.009.08.03	Desarrollo de eventos culturales institucionalizados en el municipio de Tame-Arauca	1.2.3.1.19 - Estampillas	20250000 0037585	33	3301	3301 053	96 29 0	$ 406.112.000,00
2.3.2.02.02.009.08.03	Desarrollo de eventos culturales institucionalizados en el municipio de Tame-Arauca	1.3.2.3.01 -R.F. distintos al SGP Pro cultura	20250000 0037585	33	3301	3301 053	96 29 0	$ 9.227.115,72
2.3.2.02.02.009.08.04	Implementación de estrategias para la conservación y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del municipio de Tame – Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversion	20250000 0037587	33	3301	3302 049	71 43 4	$ 5.000.000,00
2.3.2.02.02.009.08.05	Pago Salud del Gestor Cultural (10% E PC) BEPS Decreto 2012-2017	1.2.3.1.19 - Estampillas	20250000 0037596	33	3301	3302 049	96 29 0	$ 79.352.000,00
2.3.2.02.02.009.09	**Servicios del sector COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**							**$ 218.163.651,03**
2.3.2.02.02.009.09.1	Implementación de acciones para reactivar la economía y fortalecer las empresas en el municipio de Tame-Arauca	1.2.1.0.00 -Ingresos corrientes de libre destinación	20250000 0037223	35	3502	3502 012	85 96 2	$ 60.000.000,00

2.3.2.02.02.009.09.2	Implementación de estrategias para el posicionamiento y la promoción turística del Municipio de Tame-Arauca	1.2.1.0.00 -Ingresos corrientes de libre destinación	20250000 0037193	35	3502	3502 046	85 56 0	$ 52.849.795,19
2.3.2.02.02.009.09.2	Implementación de estrategias para el posicionamiento y la promoción turística del Municipio de Tame-Arauca	1.3.2.2.08 -R.F. SGP - propósito general li	20250000 0037193	35	3502	3502 046	85 56 0	$ 313.855,84
2.3.2.02.02.009.09.3	Fortalecimiento al sector turístico en el Municipio de Tame - Arauca	1.2.1.0.00 -Ingresos corrientes de libre destinación	20250000 0037050	35	3502	3502 116	91 13 6	$ 105.000.000,00
2.3.2.02.02.009.10	**Servicios del sector TRABAJO**							**$ 30.078.682,78**
2.3.2.02.02.009.10.01	Implementación de acciones orientadas al trabajo y cultura ciudadana en el municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0037062	36	3603	3603 010	92 91 3	$ 30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.10.01	Implementación de acciones orientadas al trabajo y cultura ciudadana en el municipio de Tame-Arauca	1.3.2.2.08 -R.F. SGP - propósito general li	20250000 0037062	36	3603	3603 010	92 91 3	$ 78.682,78

2.3.2.02.02.009.11	**Servicios del sector CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**							**$ 60.144.251,77**
2.3.2.02.02.009.11.01	Fortalecimiento a las acciones de Ciencia tecnología e innovación en el Municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0038736	39	3906	3906 001	92 92 0	$ 30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.11.02	Fortalecimiento a las acciones de Ciencia tecnología e innovación en el Municipio de Tame-Arauca	1.3.2.2.08 -R.F. SGP - propósito general li	20250000 0038736	39	3906	3906 001	92 92 0	$ 144.251,77
2.3.2.02.02.009.11.03	Desarrollo de acciones para la innovación y desarrollo tecnológico en el Municipio de Tame-Arauca	1.2.1.0.00 -Ingresos corrientes de libre destinación	20250000 0036670	39	3905	3905 005	83 99 0	$ 30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.12	**Servicios del sector VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**							**$ 146.900.000,00**
2.3.2.02.02.009.12.01	Fortalecimiento del proceso de formalización de la propiedad en el municipio de Tame - Arauca	1.2.4.3.04 -SGP- Proposito General- libre destinación Municipios categoría 4, 5 Y 6	20250000 0038507	40	4001	4001 24	92 92 0	$ 18.600.000,00

2.3.2.02.02.009.14.07	Apoyo al fortalecimiento de las acciones orientadas en la política pública de juventud en el municipio de Tame - Arauca	1.2.1.0.00 -Ingresos corrientes de libre destinación	20250000 0037374	41	4102	4102 052	83 11 3	$ 30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.14.08	Implementación de acciones establecidas en el plan de acción territorial para la atención integral a las víctimas del conflicto armando en el municipio de Tame - Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0038257	41	4101	4101 046 4101 025 4101 038 4101 091 4101 027 4101 001 4101 073 4101 074 4101 047	83 11 3	$ 210.000.000,00
2.3.2.02.02.009.14.09	Apoyo a la ejecución de programas para la superación de la pobreza extrema en el municipio de Tame - Arauca	1.2.1.0.00 -Ingresos corrientes de libre destinación	20250000 0036707	41	4101	4103 050	83 11 3	$ 50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.15	**Servicios del sector DEPORTE Y RECREACION**							**$ 781.360.267,24**
2.3.2.02.02.009.15.01	Apoyo a la formación deportiva, promoción de actividades de recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Tame- Arauca	1.2.4.3.01 -SGP- Proposito general deporte y recreación	20250000 0038416	43	4301	4301 007/ 4301 037/	43 01 00 7	$ 330.000.000,00

2.3.2.02.02.009.12.01	Fortalecimiento del proceso de formalización de la propiedad en el municipio de Tame - Arauca	1.2.1.0.00 -Ingresos corrientes de libre destinación	20250000 0038507	40	4001	401024	929200	$ 105.900.000,00
2.3.2.02.02.009.12.01	Fortalecimiento del proceso de formalización de la propiedad en el municipio de Tame - Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0038507	40	4001	401024	929200	$ 22.400.000,00
2.3.2.02.02.009.13	**Servicios del sector VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**							**$ 50.000.000,00**
2.3.2.02.02.009.13.01	Implementación de acciones para la gestión de los residuos sólidos en el Municipio de Tame-Arauca	1.2.4.6.00 -SGP- Agua potable y saneamiento básico	20250000 0036672	40	4003	4003022		$ 50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.14	**Servicios del sector INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION**							**$ 2.096.157.999,28**
2.3.2.02.02.009.14.01	Implementación del programa de atención para el adulto mayor del municipio de Tame - Arauca	1.2.3.1.19 - Estampillas	20250000 0037199	41	4104	4104008	933044	$ 1.560.000.000,00
2.3.2.02.02.009.14.01	Implementación del programa de atención para el adulto mayor del municipio de Tame – Arauca	1.3.2.3.01 -R.F. distintos al SGP pro Adulto	20250000 0037199	41	4104	4104002	545590	$ 3.895.120,87

2.3.2.02.02.009.14.02	Fortalecimiento de acciones para la atención de la población en condición de discapacidad en el municipio de Tame - Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0037381	41	4104	4104 020	88 10	$ 35.000.000,00
2.3.2.02.02.009.14.03	Fortalecimiento de acciones para atención a la población en proceso de reintegración y reincorporación en el municipio de Tame - Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0037948	41	4103	4103 052	83 11 3	$ 20.000.000,00
2.3.2.02.02.009.14.04	Fortalecimiento de acciones para la atención a población migrante en el municipio de Tame – Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0037944	41	4103	4103 052	83 11 3	$ 10.000.000,00
2.3.2.02.02.009.14.05	Fortalecimiento de acciones integrales dirigidas a los grupos étnicos el municipio de Tame - Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0038067	41	4103	4103 052, 4103 055, 4103 067	83 11 3	$ 77.262.878,41
2.3.2.02.02.009.14.06	Implementación del programa de atención a la primera infancia, adolescencia y familia en el municipio de Tame - Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0039036	41	4102	4102 052	93 19	$ 100.000.000,00

2.3.2.02.02.009.15.02	Dotación para el fortalecimiento del deporte en el municipio de Tame - Arauca	1.2.3.1.18 -Tasa Prodeporte y Recreacion	20250000 0038403	43	4301	4301 001	96 59 0	$ 43.686.884,96
2.3.2.02.02.009.15.02	Dotación para el fortalecimiento del deporte en el municipio de Tame - Arauca	1.2.3.3.01 - Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal	20250000 0038403	43	4301	4301 001	96 59 0	$ 56.313.115,04
2.3.2.02.02.009.15.03	Implementación de acciones deportivas para el fortalecimiento de los juegos intercolegiados en el municipio de Tame - Arauca	1.2.3.1.18 -Tasa Prodeporte y Recreacion	20250000 0038401	43	4301	4301 037	96 51 1	$ 250.000.000,00
2.3.2.02.02.009.15.04	Fortalecimiento a las acciones deportivas de alto rendimiento del municipio de Tame - Arauca	1.2.3.1.18 -Tasa Prodeporte y Recreacion	20250000 0038402	43	4302	4302 001	96 61 0	$ 83.144.064,48
2.3.2.02.02.009.15.04	Fortalecimiento a las acciones deportivas de alto rendimiento del municipio de Tame - Arauca	1.3.2.3.01 -R.F. distintos al SGP	20250000 0038402	43	4302	4302 001	96 61 0	$ 1.360.267,24

2.3.2.02.02.009.15.04	Fortalecimiento a las acciones deportivas de alto rendimiento del municipio de Tame - Arauca	1.2.4.3.01 -SGP- Proposito general deporte y recreación	20250000 0038402	43	4302	4302 001	96 61 0	$ 16.855.935,52
2.3.2.02.02.009.16	**Servicios del sector GOBIERNO TERRITORIAL**							**$ 3.082.947.229,06**
2.3.2.02.02.009.16.01	Fortalecimiento a los procesos de rendición de cuentas y presupuesto participativo en el Municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0036658	45	4502	4502 001		$ 30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.16.02	Fortalecimiento del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0036671	45	4502	4502 001		$ 15.000.000,00
2.3.2.02.02.009.16.03	Desarrollo de Acciones para la Planeación institucional en el Municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.04 -SGP- Proposito General-libre destinación Municipios categoría 4, 5 Y 6	20250000 0036664	45	4599	4599 028	91 11 4	$ 60.000.000,00
2.3.2.02.02.009.16.04	Fortalecimiento e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- en el municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 036661	45	4599	4599 023	91 11 9	$ 30.000.000,00

2.3.2.02.02.009.16.05	Fortalecimiento institucional con apoyo al Banco de Programas y Proyectos de Inversión del municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.04 -SGP- Proposito General- libre destinación Municipios categoría 4, 5 Y 6	20250000 0036657	45	4599	4599 031	91 13 7	$ 240.000.000,00
2.3.2.02.02.009.16.06	Fortalecimiento del sistema único de información -SUI en el Municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0036673	04	0401	0401 102	91 11 9	$ 20.000.000,00
2.3.2.02.02.009.16.07	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos en el municipio de Tame-Arauca	1.2.1.0.00 -Ingresos corrientes de libre destinación	20250000 0037241	45	4502	4502 025	97 99 0	$ 32.975.391,00
2.3.2.02.02.009.16.08	Fortalecimiento a la política de archivos y Gestión documental en el Municipio de Tame - Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0038039	45	4599	4599 017	84 52 0	$ 50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.16.09	Fortalecimiento a la dimensión gestión del talento humano en el municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0037601	45	4599	4599 030	97 99 0	$ 50.000.000,00

2.3.2.02.02.009.16.09	Fortalecimiento a la dimensión gestión del talento humano en el municipio de Tame-Arauca	1.2.1.0.00 -Ingresos corrientes de libre destinación	20250000 0037601	45	4599	4599 030	97 99 0	$ 34.100.000,00
2.3.2.02.02.009.16.10	Fortalecimiento a la política de gestión del conocimiento y la innovación en el municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0038058	45	4599	4599 0380 0	96 51 1	$ 30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.16.11	Fortalecimiento para la atención a la población LGTBIQ+ en el municipio de Tame- Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0036803	45	4502	4502 035-4502 038	83 11 3	$ 10.000.000,00
2.3.2.02.02.009.16.12	Apoyo a las acciones para el desarrollo de capacidades y empoderamiento de la mujer en el municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0036963	45	4502	4502 035-4502 038-4502 039	83 11 3	$ 72.800.000,00
2.3.2.02.02.009.16.12	Apoyo a las acciones para el desarrollo de capacidades y empoderamiento de la mujer en el municipio de Tame-Arauca	1.2.1.0.00 -Ingresos corrientes de libre destinación	20250000 0036963	45	4502	4502 035-4502 038-4502 039	83 11 3	$ 37.200.000,00

2.3.2.02.02.009.16.13	Fortalecimiento del proceso de gestión de las finanzas públicas de la secretaria de hacienda del Municipio de Tame Arauca	1.2.1.0.00 -Ingresos corrientes de libre destinación	20250000 0036987	45	4599	4599 002	91 11 3	$ 111.792.098,19
2.3.2.02.02.009.16.13	Fortalecimiento del proceso de gestión de las finanzas públicas de la secretaria de hacienda del Municipio de Tame Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0036987	45	4599	4599 002	91 11 3	$ 125.392.313,00
2.3.2.02.02.009.16.14	Apoyo para los encuentros ciudadanos institucionales y veedurías ciudadanas en el municipio de Tame - Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0038041	45	4502	4502 001	83 11 3	$ 20.000.000,00
2.3.2.02.02.009.16.15	Implementación de acciones para la construcción de paz, convivencia, reconciliación y no estigmatización en el municipio de Tame - Arauca	1.2.4.3.04 -SGP- Proposito General- libre destinación Municipios categoría 4, 5 Y 6	20250000 0037978	45	4501	4501 004	83 11 3	$ 21.000.000,00

2.3.2.02.02.009.16.16	Implementación de acciones para prevención y protección DDHH Y DIH a población vulnerable del municipio de Tame – Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0038047	45	4502	4502 024	83 11 3	$ 30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.16.17	Fortalecimiento de espacios comunitarios y formación social para la construcción de ciudadanía en el municipio de Tame - Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0037988	45	4502	4502 001	83 11 3	$ 10.000.000,00
2.3.2.02.02.009.16.18	Apoyo a las iniciativas para el desarrollo de la libertad de culto en el municipio de Tame - Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0038081	45	4502	4502 001	83 11 3	$ 10.000.000,00
2.3.2.02.02.009.16.19	Implementación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana - PISCC – del municipio de Tame - Arauca	1.2.3.2.06 - Contribuci o sobre contratos de obra publica	20250000 0037971	45	4501	4501 029	82 12 0	$ 1.560.000.000,00
2.3.2.02.02.009.16.20	Implementación del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana - PISCC – del municipio de Tame - Arauca	1.3.2.3.01 -R.F. distintos al SGP Fondo Ley 418	20250000 0037971	45	4501	4501 029	82 12 0	$ 4.706.524,66

2.3.2.02.02.009.16.22	Fortalecimiento de la dimensión direccionamiento estratégico y planeación a través de la política de compras y contratación pública en el Municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.03 -SGP-Proposito general libre inversión	20250000 0038544	45	4503	4599 031	91 11 9	$ 80.563.246,72
2.3.2.02.02.009.16.23	Fortalecimiento de la dimensión direccionamiento estratégico y planeación a través de la política de compras y contratación pública en el Municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.04 -SGP-Proposito General-libre destinación Municipios categoría 4, 5 Y 6	20250000 0038544	45	4503	4599 031	91 11 9	$ 4.636.753,28
2.3.2.02.02.009.16.24	Fortalecimiento a los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el municipio de Tame-Arauca	1.2.3.1.14 -Sobretasa bomberil	20250000 0038518	45	4503	4503 003 4503 004 4503 022 4503 028	83 11 3	$ 239.200.000,00
2.3.2.02.02.009.16.01	**FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**							**$ 153.580.902,21**

2.3.2.02.02.009.16.01.01	Fortalecimiento a los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el municipio de Tame-Arauca	1.2.4.3.03 -SGP- Proposito general libre inversión	20250000 0038518	45	4503	4503 003 4503 004 4503 022 4503 028	83 11 3	$ 73.330.902,21
2.3.2.02.02.009.16.01.01	Fortalecimiento a los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el municipio de Tame-Arauca	1.2.1.0.00 -Ingresos corrientes de libre destinación	20250000 0038518	45	4503	4503 003 4503 004 4503 022 4503 028	83 11 3	$ 80.250.000,00
2.3.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**							**$ 5.046.186.844,85**
2.3.3.01	**SUBVENCIONES**							**$ 5.046.186.844,85**
2.3.3.01.02	**A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS**							**$ 5.046.186.844,85**
2.3.3.01.02.004	**SUBVENCIONES PARA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**							**$ 5.046.186.844,85**
2.3.3.01.02.004.01	**SUBSIDIO DE ACUEDUCTO**							**$ 5.046.186.844,85**

2.3.3.01.02.004.01.01	Subsidio financiero para el servicio público domiciliario de acueducto en el municipio de Tame-Arauca	1.2.4.6.00 -SGP- Agua potable y saneamiento básico	20250000 0038437	40	4003	4003 047	85 99 9	$ 2.007.399.803,82
2.3.3.01.02.004.02	**SUBSIDIO DE ALCANTARILLADO**							**$ 1.337.236.471,80**
2.3.3.01.02.004.02.01	Subsidio financiero para el servicio público domiciliario de alcantarillado en el municipio de Tame-Arauca	1.2.4.6.00 -SGP- Agua potable y saneamiento básico	20250000 0038408	40	4003	4003 047	85 99 9	$ 1.337.236.471,80
2.3.3.01.02.004.03	**SUBSIDIO DE ASEO**							
2.3.3.01.02.004.03.01	Subsidio financiero para el servicio público domiciliario de aseo en el municipio de Tame-Arauca	1.2.4.6.00 -SGP- Agua potable y saneamiento básico	20250000 0038466	40	4003	4003 047	85 99	$ 1.701.550.569,23

ARTÍCULO TERCERO. FUENTES DE FINANCIACIÓN: Adóptese las fuentes de financiación CUIPO - categoría única de información del presupuesto ordinario dispuesto por la Contraloría General de la República para el control y clasificación de la contabilidad presupuestal en el Municipio de Tame Arauca.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO: Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de Tame, son complementarias a la Ley 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 (compiladas en el Decreto-Ley 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación), Leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176

de 2007, 1368 de 2009 y 1483 de 2011, 1551 de 2012, y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes.

Así mismo, se deben tener en cuenta que a partir de la Vigencia fiscal 2022, se debe disponer del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas -CCPET, y a su vez los Clasificadores Complementarios, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, por lo que las presentes disposiciones deben aplicarse en armonía con estos preceptos normativos, comprometen su aplicación a los diferentes Órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y rigen para la vigencia fiscal de 2022 y siguientes, de acuerdo con las siguientes definiciones:

INGRESOS

El nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal correspondiente a Ingresos nos permite agrupar, ordenar, identificar y detallar los ingresos públicos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con la base que grava el impuesto y/o la naturaleza de la renta o recurso, de conformidad con la norma de naturaleza legal de creación.

Se consideran como ingresos las sumas de dinero obtenidas por las Entidades Públicas, los cuales se registran en el presupuesto como el resultado de la facultad impositiva que tiene la Entidad Territorial, y/o de transacciones (transferencias recibidas), y/o la venta de bienes y servicios, y/o las demás operaciones que impliquen recibir recursos financieros a favor del erario.

En general se tienen cuatro tipos de ingresos:

1. Gravámenes obligatorios en forma de impuestos y ciertos tipos de contribuciones sociales;
2. Rentas de la propiedad, derivadas de la propiedad de activos;
3. Ventas de bienes y servicios; y
4. Otras transferencias cobrables de otras unidades;

Sin embargo, en el CCPET, la estructura de clasificación de los ingresos sigue las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Teniendo en cuenta las diferentes situaciones que se pueden dar en una vigencia fiscal, los ingresos tienen las siguientes condiciones y definiciones:

a) **Ingresos o Recaudos Con Situación de Fondos - CSF:** Se definen como todos los valores de dinero que se obtiene durante un periodo determinado, dentro de la vigencia fiscal, cuyo movimiento aumenta el saldo del efectivo en las cuentas bancarias de la Entidad Pública.

b) **Ingresos o Ejecución Sin Situación de Fondos - SSF:** Se definen como todos los valores de dinero, que son girados durante un periodo determinado, dentro de la vigencia fiscal, a favor de la entidad, para cubrir sus obligaciones con terceros, cuyo movimiento no aumenta el saldo el efectivo en las cuentas bancarias, pero disminuye el monto del pasivo de la entidad pública beneficiaria del giro.

De acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en el ECPET los ingresos se clasifican en Ingresos Corrientes y Recursos de Capital.

1. **LOS INGRESOS CORRIENTES:** Son aquellos cuyo elemento característico es la regularidad o la certeza en su recaudo con situación de fondos - CSF y/o la ejecución sin situación de fondos - SSF. Tal como lo establece la Sentencia de la Corte Constitucional C-423 de 1995, los ingresos corrientes constituyen disponibilidades normales de las entidades territoriales que se pueden destinar a actividades rutinarias.

 Son Ingresos que recibe el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Estatuto de Rentas Municipales, en las disposiciones legales por concepto de la aplicación de impuestos, tasas, multas y otro. Son disponibilidades normales del Municipio, regularmente destinados a atender actividades en cumplimiento del objeto institucional, según lo definido en la Ley 617 de 2000. De acuerdo con su origen están clasificados en Tributarios y no Tributarios.

1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS: Corresponden a los impuestos adoptados por el Municipio de Tame en su Estatuto Tributario y de Rentas con base en las autorizaciones aprobadas por la Ley, y cumplen con sus elementos sustanciales tales como: sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y tarifa. Están conformados por los Impuestos Directos e Indirectos.

1.1.1. IMPUESTOS DIRECTOS: Son los creados por norma legal que recaen sobre la renta y patrimonio, de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago que tienen éstas, sin que puedan ser trasladados a otros contribuyentes: Impuesto Predial y el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público

1.1.1.1. IMPUESTO PREDIAL: Es el tributo que grava todos los predios existentes en el Municipio en la vigencia actual y anteriores, en los ámbitos urbano y rural del Municipio.

1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS: Son gravámenes que recaen indirectamente a las personas naturales o jurídicas gravándose a un grupo de personas y

recaudándose de otro grupo, sobre la producción, venta de bienes, la prestación de servicios y no consultan la capacidad de pago de los contribuyentes.

1.1.2.1.IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS: Es el pago que realizan las personas naturales y jurídicas por el ejercicio o realización directa o indirecta de actividades industriales, comerciales y de servicios dentro de la jurisdicción del Municipio. El Impuesto de Industria y Comercio, y Complementario de Avisos y Tableros se liquidará con base en los ingresos brutos expresados en moneda nacional obtenidos por los contribuyentes durante el año anterior al de la liquidación del impuesto, e igualmente liquidará a título de Anticipo de este impuesto el valor según el Estatuto Tributario de Rentas, del valor determinado como impuesto en su declaración privada el cual hará parte integral del Impuesto de Industria y Comercio.

Como complemento se gravan los avisos, tableros y propaganda que se liquidará y se cobrará a todas las actividades comerciales, industriales y de servicios con las tarifas establecidas en el Acuerdo 289 de 2016 sobre el valor del Impuesto de Industria y Comercio. Por ello, todo establecimiento abierto al público está obligado a cancelarlo.

1.1.2.2.RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Se causa mensualmente por la Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio, que realizan los agentes retenedores, al momento de efectuar el pago, teniendo en cuenta el Estatuto Tributario y de Rentas para el Municipio de Tame y que equivale al 100% de las tarifas respectivas por concepto de comercio, industria y servicios.

Esta retención será descontada con la presentación de la declaración de Industria y Comercio del siguiente año por cada responsable.

1.1.2.3.ESPECTÁCULOS PUBLICOS: Originado por la presentación que se celebra públicamente en plazas, estadios, coliseos, edificios o cualquier lugar donde se congrega público para presenciarlo u oírlo. Su liquidación se hará de acuerdo con el Estatuto Tributario y de Rentas vigente de conformidad con la Ley 1493 de 2011.

1.1.2.4.DELINEACION URBANA, ESTUDIOS Y APROBACIÓN DE PLANOS: Lo constituyen la construcción de nuevos edificios o refacción de los existentes, que afectan a un predio determinado.

1.1.2.5.DEGÜELLO DE GANADO MENOR: Está constituido por el impuesto originado en el sacrificio de ganado menor, tales como el porcino, ovino,

caprino y demás especies menores que se realicen dentro de la jurisdicción del Municipio.

1.1.2.6. SOBRETASA A LA GASOLINA: Lo constituye el porcentaje de Ley, autorizado sobre el consumo de Combustible Automotor con base en el precio de venta al público. Son sujetos pasivos de la Sobretasa los expendedores mayoristas y minoristas que realicen a cualquier título y de cualquier forma la intermediación y comercialización del expendio de combustibles bien sea directamente mediante estaciones de servicios.

1.1.2.7. SOBRETASA BOMBERIL: Lo constituye la Sobretasa establecida al impuesto predial, impuesto de industria y comercio, delineación urbana, juegos permitidos, espectáculos públicos, rifas apuestas y similares, impuesto sobre vehículos automotores. Se liquidará y recaudará en el momento de cancelar el impuesto correspondiente. Los recursos serán transferidos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios a través de la celebración de convenio suscrito entre el Municipio y esta entidad.

1.1.2.8. ESTAMPILLA PROCULTURA: Corresponde al valor recaudado por el cobro de la estampilla en la celebración de contratos, y demás actos establecidos en el Estatuto Tributario y de Rentas municipal.

1.1.2.9. CONTRIBUCIÓN FONDO SEGURIDAD CIUDADANA: Recursos que provienen de la Contribución del 5% del valor total del contrato de obra Pública o de la respectiva adición contractual que las personas naturales o jurídicas suscriban con el Municipio, en cumplimiento de lo establecido por las leyes 1106 de 2006 y 1150 de 2011.

1.1.2.10. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Corresponde al valor recaudado por el cobro de la estampilla en la celebración de contratos, y demás actos establecidos en el Estatuto Tributario y de Rentas municipal.

1.1.2.11. MULTAS DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA: Multas establecidas mediante la Ley 1801 DE 2016 de 2016, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", en* el artículo 180.

1.1.2.12. IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: Es un tributo creado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, ley 1819 de 2016. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico

asociado. Las entidades territoriales en virtud de su autonomía podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

1.1.2.13. IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRANSITO O RODAMIENTO PARA EL TRANSPORTE DE SERVICIO PUBLICO: El hecho generador del impuesto de circulación y tránsito lo constituye la circulación habitual del transporte de servicio público dentro de la jurisdicción municipal; se cobrará de conformidad con el Estatuto Tributario y de Rentas del municipio.

1.1.2.14. TASA POR EL DEPORTE Y LA RECREACION: Corresponde a los recursos administrados por el respectivo ente territorial, en la Cuenta Maestra Especial que debe constituirse por parte de la entidad, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

1.1.2.15. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: ESTAPILLA El hecho generador de la estampilla está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Departamento, Municipio y Distrito. Los recursos se destinarán a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.

1.2.INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Corresponden a los ingresos corrientes que la Entidad Territorial recibe por otros conceptos distintos a los impuestos. Algunos tienen que ver con recursos obtenidos, por la prestación de servicios en el desarrollo de contratos, tasas, multas, contribuciones y participaciones.

SE CLASIFICAN EN:

- Contribuciones
- Tasas y derechos administrativos
- Multas, sanciones e intereses moratorias
- Derechos económicos por uso de recursos naturales
- Venta de bienes y servicios o Transferencias corrientes
- Participación y Derechos por Monopolio

1.2.1. Las contribuciones: Son las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. Las contribuciones pueden ser diversas o especiales.

Las primeras son *"los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma"*, mientras que las contribuciones especiales corresponden al *"pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas"* (Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994):

1.2.2. Las tasas y los derechos administrativos: Son los recursos recibidos por la entidad territorial provenientes de personas, naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, derivados de la prestación de un servicio público individualizado, así como por la expedición de licencias obligatorias y la venta de bienes y servicios derivados de las funciones regulatorias de la entidad territorial, tales como el control de actividades, la verificación de la competencia, la calificación de personas. etc.

1.2.3. Las multas y sanciones: Son penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable. Incluyen los intereses de mora, cuando estos se generen por el no pago oportuno de la multa o sanción.

1.2.4. Los derechos económicos por el uso de recursos naturales: Corresponden a ingresos recibidos como contraprestación por la posición de activos no producidos a disposición de otros, para su uso en el proceso de producción.

1.2.5. La venta de bienes y servicios: Son los ingresos que reciben las Entidades Territoriales y/o sus descentralizadas por la contraprestación de un bien o servicio, cuando "la propiedad de los bienes pasa del productor al comprador, o cuando los servicios se prestan al comprador".

1.2.6. Transferencias Corrientes: Es un concepto que agrega los diferentes Valores que recibe una entidad pública de otra entidad pública, sin que la entidad receptora deba entregar ningún bien o servicio como contraprestación directa.

Las transferencias corrientes se caracterizan por:

- No estar sujetas a condición, es decir, la Entidad que decide trasladar el valor Monetario no impone ninguna condición a la Entidad Beneficiaria.
- En general, las transferencias que se consideran corrientes son establecidas de forma obligatoria por disposiciones legales. Es decir que, las transferencias corrientes no pueden depender de la discrecionalidad de la entidad que realiza la transferencia.

Las transferencias corrientes pueden ser de libre destinación o de destinación específica.

1.2.5.1.IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES: Es el porcentaje del gravamen aplicado al propietario o poseedor de los vehículos gravados declarados sobre la base del valor comercial y tarifas que anualmente establece el Ministerio del Transporte, transferidos por los departamentos recaudadores al Municipio.

1.2.5.2.TRANSFERENCIAS PARA FORZOSA INVERSION: Lo constituye el Sistema General de Participaciones, constituido por los recursos que la Nación Transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la constitución Política a las Entidades Territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna, legalizada con la ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007 y demás normas complementarias. El sistema General de Participaciones está conformado así:

- Una participación de destinación Específica para el Sector Educativo, denominada **PARTICIPACION PARA EDUCACION,** la cual está destinada para programas de Prestación del servicio Educativo, Calidad-Matrícula del Servicio educativo, Aportes Patronales (Sin situación de Fondos), Aportes de Docentes (Sin situación de Fondos) y recursos destinados para calidad gratuidad de la educación preescolar, básica y media del municipio, los cuales son asignados por el Departamento Nacional de Planeación y girados por el Ministerio de Educación Nacional.

- Una participación de destinación Específica para el Sector Salud, denominada **PARTICIPACION PARA SALUD,** la cual está destinada para Continuidad del Régimen Subsidiado, y para salud Pública, los cuales son asignados por el Departamento Nacional de Planeación y girados por el Ministerio de la Protección Social.

- Una participación para Propósito General, que se denominará **PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL,** destinada a recreación y deportes, cultura y otros sectores para propósito general liquidada de conformidad con las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, una vez descontado el 10% de la asignación total para propósito general, con destino al FONPET, el cual no se presupuesta, girados por el Ministerio de Hacienda y crédito Público.

- Una Participación para **AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO:** Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, se destinarán a financiar la prestación de los servicios

públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, según las actividades señaladas en el artículo 11 de la ley 1176 de 2007 y demás normas que lo complementan, girados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio.

- **Asignación especial para ALIMENTACION ESCOLAR:** Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las actividades descritas en el artículo 18 de la Ley 1176 de 2007, y de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos establecidos por la ley. Son girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- **ASIGNACIÓN ESPECIAL POR CRECIMIENTO A LA ECONOMIA SUPERIOR AL 4%:** Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones por Crecimiento a la Economía por norma legal están destinados a Primera Infancia y de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos establecidos por la ley.

1.3.RECURSOS DE CAPITAL:

Los Recursos de Capital son ingresos de carácter ocasional que percibe la Entidad Territorial, obtenidos, entre otros, por operaciones de crédito público, o generados por activos públicos, recursos del balance, venta de activos, participación de utilidades o dividendos de aportes en sociedades, donaciones y

1.3.1. RECURSOS DEL CRÉDITO: Son los recursos financieros obtenidos por la Entidad Pública, con plazo para su pago, provenientes de la suscripción de contratos, es decir, en operaciones de crédito público. Se clasifican en Recursos del Crédito Interno y Externo.

1.3.2. RECURSOS DEL BALANCE: Son los saldos de recursos financieros correspondientes al resultado del cierre fiscal de la vigencia anterior. Incluye la venta de activos fijos, superávit fiscal, cancelación de reservas, utilidades entre otros.

1.3.3. RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Son los ingresos que se reciben en retorno por poner temporalmente en el mercado financiero la administración de los excedentes de liquidez. Se dividen en: intereses, utilidades o dividendos y corrección monetaria.

Los excedentes de Liquidez se podrán invertir en certificados de depósitos a término, depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia

Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contemplados en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Se registran los Rendimientos Financieros por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los rendimientos financieros del Sistema General de Participaciones, Participación para Educación (generados de la prestación del servicio educativo y de calidad Matrícula de conformidad con el Artículo 91 de la Ley 715 de 2001 destinados para el Programa de calidad). Los rendimientos financieros provenientes de la Participación Propósito General generados en la Cuenta bancaria destinada para tal fin se distribuirán de acuerdo con el porcentaje de asignación con destino a Recreación y Deporte, Cultura y demás sectores o Libre Inversión. Los rendimientos Financieros provenientes de la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico se destinarán para el mismo sector.

1.3.4. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Son las transferencias de recursos financieros que recibe entidad pública de otra, tas cuales están condicionadas a que la entidad receptora aplique los recursos a la adquisición de un bien o la disminución de un pasivo.

Las transferencias de capital se caracterizan por:

- Ser inciertos para la entidad territorial; es decir que no permiten realizar un cálculo predecible o una estimación de estos ingresos.
- No son disponibilidades regulares de la Entidad Territorial.
- Depender de la discrecionalidad de la entidad que realiza la transferencia.

1.3.5. RETIROS DEL FONPET: Corresponde a los recursos financieros recibidos por las Entidades Territoriales por las solicitudes de devolución de los recursos ahorrados en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), según los requisitos establecidos.

1.3.6. REINTEGROS: Son los ingresos por concepto de la devolución de dinero a la entidad territorial originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibido por la administración.

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La ejecución del Presupuesto se hará con base en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), el cual debe ser establecido de acuerdo con los recaudos efectivos de caja tanto para el nivel central como descentralizado, atendiendo en todo caso el comportamiento de los recaudos en los ingresos corrientes e ingresos de capital.

GASTOS

Entendido como los compromisos que adquiere una entidad pública, acorde a sus competencias constitucionales y legales, para cumplir con los fines del estado.

En el presupuesto, el gasto público también se denomina apropiación, la cual se define como el monto máximo aprobado o disponible para que la administración adquiera compromisos.

El CCPET contiene los objetos del gasto que admiten el registro de los compromisos que pueden adquirir los ordenadores del gasto durante la vigencia fiscal y que están debidamente aprobados por la corporación administrativa y se sustentan en la ley, decretos reglamentarios o aquellos autorizados por el ordenador del gasto mediante contratos o actos administrativos.
Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con compromisos iniciales (Registro Presupuestal) se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos y costos inherentes o accesorios.

Se prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Para la Administración Central, el único ordenador del gasto es el alcalde del Municipio o en su defecto el secretario o funcionario en el cual se haya delegado tal atribución, por lo tanto, todo compromiso debe estar firmado por el alcalde o la persona a quien se haya delegado tal facultad de firmar de acuerdo con los procedimientos establecidos. Además, para su validez se requiere que exista apropiación suficiente en el Presupuesto, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal respectivo. Para su pago se debe garantizar la existencia de fondos de acuerdo con la Programación del PAC, en la Tesorería, quien hará su control.

Por medio de las disposiciones generales no se podrán crear impuestos no previstos en la Ley y/o acuerdos Municipales, ni se podrá aumentar la planta de personal que no esté fijada previamente por el Concejo Municipal.

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de gastos se clasifican en:

1. Gastos de funcionamiento.
2. Servicio de la deuda pública.
3. Gastos de inversión.

No obstante, teniendo en cuenta que en los estándares internacionales el gasto público corresponde a un mismo catálogo, en el CCPET se adaptó tal condición, pero manteniendo la referencia del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

En tal sentido, los gastos de Funcionamiento e Inversión tienen la misma estructura y objetos de agregación.

Los gastos de funcionamiento *o inversión,* se clasifican teniendo en cuenta las siguientes categorías:

- Gastos de personal
- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias corrientes
- Transferencias de capital
- Gastos de comercialización y producción
- Adquisición de activos financieros
- Disminución de pasivos
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que sirven para financiar gastos de consumo del Municipio. Son gastos recurrentes, en cuanto a recursos físicos, técnicos o humanos, cuyo objetivo es el mantenimiento de la administración municipal, para el desempeño de las funciones y cumplimiento de la misión Institucional.

LOS GASTOS DE PERSONAL:

Corresponden a los compromisos asociados con las personas naturales que están vinculadas laboralmente con las Entidades Territoriales y sus descentralizadas.

Tal como lo establece el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), la planta de personal es la distribución de recurso humano, de acuerdo con las necesidades de las áreas para cumplir una función, teniendo en cuenta las cargas de trabajo, el perfil y el propósito de la entidad.

La planta de personal está dividida en dos grandes elementos:

a) Personal supernumerario y planta temporal: La primera, es el conjunto de empleos creados mediante acto administrativo para cumplir funciones de la entidad, o suplir necesidades, en un determinado tiempo. El segundo, corresponde al personal vinculado a la planta de cargos de manera temporal únicamente en casos de vacancia temporal de los empleados públicos como consecuencia de las licencias o vacaciones.

b) Planta de personal permanente: Es el conjunto de cargos creados para cumplir con los objetivos y funciones de la entidad o con actividades que hacen parte del giro ordinario y cuya duración permanece en el tiempo.

Se clasifican en factores constitutivos de salario, contribuciones inherentes a la nómina y remuneraciones no constitutivas de factor salarial.

➢ **FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO:**

Son un conjunto de conceptos, agrupados entre factores salariales comunes y factores salariales especiales, que corresponden a los reconocimientos salariales efectuados por la entidad pública, como contraprestación por los servicios prestados por las personas naturales que están vinculadas a la planta de cargos.

SUELDO BASICO: Pago de las Remuneraciones a los servidores públicos que incluye los incrementos por Antigüedad.

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: Pago a los empleados Públicos de determinados niveles salariales para contribuir a la manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley, se pagará durante el tiempo que el funcionario esté laborando únicamente, para contribuir a su manutención. Cuando el municipio suministre la alimentación a sus empleados no habrá lugar a este reconocimiento. Su cuantía estará determinada por la norma legal que lo aplique.

AUXILIO DE TRANSPORTE: Pago que se hace a los empleados públicos que devenguen una asignación básica mensual hasta de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la vigencia fiscal; se pagará durante el tiempo que el funcionario esté laborando únicamente no sea suministrado por la Entidad.

PRIMA DE SERVICIOS: Pago a que tienen derecho los funcionarios públicos de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestaciones del sector Público que corresponde a un mes de salario por cada año laborado y se pagará antes del 15 de junio y proporcionalmente a razón de 1/12 parte por

mes completo. Se liquidará teniendo en cuenta los siguientes factores salariales: Asignación básica; auxilios de transporte y subsidio de alimentación. Para liquidar la prima se tendrán en cuenta los factores vigentes a treinta (30) de mayo de cada año.

PRIMA DE VACACIONES: Es el emolumento que se reconoce a los empleados públicos que hayan prestado por lo menos un (1) año continuo de servicios; y proporcionalmente al tiempo laborado después del primer año para los servidores que se retiran del servicio por disposición de la sentencia 897 de 2003, y ley 995 de 2005. Será pagada en el momento de

iniciar el descanso remunerado. Equivale a quince días de sueldo por cada año de servicio. Para liquidarla se tendrá en cuenta los términos del Artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

PRIMA DE NAVIDAD: Pago a que tienen derecho los empleados públicos por los servicios personales prestados durante cada año o fracción del mismo y se pagará en la primera quincena del mes de diciembre, proporcionalmente por doceavas partes por mes completo de servicio y se liquidará con base en el último salario devengado. Los factores para su liquidación son: Asignación básica, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, las doceavas correspondientes a la prima de servicios, la prima de vacaciones y bonificación anual por servicios prestados. Para liquidarla se tendrá en cuenta los términos del Artículo 32 y 33 del Decreto 1045 de 1978

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos que trabajan en el Municipio de Tame será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior al que reglamente el Gobierno Nacional.
Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior.

Para la liquidación de la bonificación por servicios prestados se tendrá en cuenta la asignación básica, los incrementos por antigüedad, los gastos de representación y la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada. El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

➢ **CONTRIBUCIONES INHERENTESA LA NOMINA:**

Corresponden a los pagos que Legalmente debe realizar una entidad pública, en su función de empleadora, a entidades públicas y privadas, derivados de los pagos salariales mensuales que conforman el denominado ingreso base de cotización de los aportes parafiscales.

En las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con el régimen laboral y prestacional que les aplica, se deben realizar los siguientes aportes sobre el ingreso base legal.

- Aportes a la seguridad social en pensiones Aportes a la seguridad social en salud Aportes de cesantías
- Aportes a cajas de compensación familiar

- Aportes generales al sistema de riesgos laborales
- Aportes al ICBF Aportes al SENA
- Aportes a la ESAP
- Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos

➢ **FACTORES NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO:**

El artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, establece que estos pagos corresponden a *"las sumas que ocasionalmente y por mera libertad recibe el trabajador del empleador [...] y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones".*

Estos pagos también incluyen las prestaciones sociales y *"los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario [. ..]".*

COMPENSACION DE VACACIONES EN DINERO: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula del organismo principalmente o a quienes por necesidades del servicio no pueden disfrutarlas en tiempo y siempre que se cumplan los requerimientos de ley para tal fin. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo organismo o entidad, de conformidad con los Artículos 20 y 29 del Decreto Ley 1045 de 1978.

BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION: Los empleados que adquieran el derecho a las vacaciones, tienen derecho a una Bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de entrar a disfrutar las vacaciones, el valor de la bonificación no se tendrá en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales y los cuales se pagarán en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

BONIFICACION DE DIRECCION: Creada mediante el Decreto 1472 del 19 de junio de 2001, y modificada mediante Decretos 4353 de 2004 y 1390 de 2008 el Municipio Tame por estar clasificado en sexta categoría será como prestación social equivalente a ocho (8) veces el salario mensual que perciba el señor Alcalde compuesta por asignación básica más gastos de representación (si los hubiere), pagadera en tres contados iguales en las fechas 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre del respectivo año. Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

BONIFICACION DE GESTIÓN TERRITORIAL: Creada mediante Decreto 1390 del 28 de junio de 2013, por el Departamento Administrativo de la Función Pública para los alcaldes. Tendrá el carácter de prestación social, y será pagadera anualmente, por la Entidad Territorial. La bonificación de gestión territorial para el Alcalde del Municipio de Tame, por estar clasificado en sexta categoría, será equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación y pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a las apropiaciones para la adquisición de bienes (tangibles) y servicios (intangibles), que son suministrados por terceros (personas naturales o jurídicas) de acuerdo con las justificaciones y siguiendo el proceso contractual establecido en las normas vigentes. En el caso de los gastos de funcionamiento, son los necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de las entidades. En el caso de la inversión, corresponden a los necesarios para la materialización del proyecto de inversión,

de acuerdo con los estudios, evaluación, viabilidad y aprobación de éste, que son suministrados por terceros y cumpliendo con los requisitos legales.
La adquisición de bienes y servicios se clasifican en:

- **ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS:** Es la adquisición de activos económicos distintos a los activos financieros. Sobre estos activos se ejerce un derecho de propiedad, y generan beneficios económicos por mantenerlos o por utilizarlos durante un período de tiempo. Los activos no financieros incluyen activos producidos como no producidos e incluye los productos de la propiedad intelectual.

 De acuerdo con el Manual de Estadísticas Básicas del Fondo Monetario Internacional (MEFP-2014), *"Los activos no financieros son activos económicos distintos de los activos financieros"*, y *"(...) son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en la forma de renta de la propiedad. A diferencia de los derechos financieros, los activos no financieros no tienen un pasivo de contrapartida; en otras palabras, el propietario del activo no financiero no tiene un derecho sobre otra unidad institucional. Los activos no financieros pueden surgir como el producto de un proceso productivo o, de otro modo, como acontecimientos naturales"*. Se clasifican en:

 Activos Fijos: Corresponden a la adquisición de activos utilizados de manera repetida y continua en los procesos de producción de la entidad por un periodo superior a un año y cuyo precio es significativo. Para que un bien sea considerado como un activo fijo es indispensable que cumpla con los criterios descritos, de manera que aquellos bienes utilizados en los procesos de producción de manera

repetida por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo, no se consideran activos fijos.

Objetos de valor: La adquisición de objetos de valor corresponde a aquellos objetos que tienen un valor significativo que no son utilizados para fines de producción y consumo. Los objetos de valor son mantenidos como depósitos de valor a través del tiempo o para su contemplación.

Activos No Producidos: Corresponde a la adquisición de activos tangibles de origen natural sobre los que se ejercen derechos de propiedad. Esta categoría se desagrega en: tierras y terrenos y recursos biológicos no cultivados.

ADQUISICIÓNES DIFERENTES DE ACTIVOS: Comprende la adquisición de bienes no clasificados o que no corresponden a la definición de activos, como también, de servicios suministrados por personas naturales y jurídicas, para los cuales se cuenta con el respectivo contrato en los términos de la Ley.

Son los gastos de adquisiciones de todo tipo de bienes y de servicios suministrados por personas naturales y jurídicas; en el caso de los bienes, corresponde a todas las diferentes a activos fijos, mientras que en el caso de los servicios son todos los diferentes a los prestados por el personal permanente y supernumerario.

En esta partida se incluyen los bienes utilizados durante un periodo determinado y que no quedan disponibles para un segundo periodo, como también, los bienes utilizados como insumos en la producción por cuenta propia de un bien o servicio, entregado directamente a los hogares.

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de las funciones de las entidades, diferentes a los activos no financieros.

Para todos los efectos la clasificación detallada corresponde a la Clasificación Central de Productos (CPC), expedido por el DANE.

Se clasifican en:

Materiales y Suministros: Atiende a los gastos destinados a la adquisición de bienes utilizables como insumos en los procesos de producción de las entidades. Los materiales y suministros no incluyen la maquinaria y equipo, ni las Construcciones, toda vez que son considerados activos fijos y, como tal, deben ser clasificados en la categoría correspondiente.

Adquisición de Servicios: Atiende a los gastos destinados a la adquisición de servicios para cumplir con las finalidades de la entidad. Los servicios pueden ser suministrados por personas naturales y jurídicas.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Es un concepto que agrega los diferentes valores que traslada una entidad pública a otra entidad pública, sin que la entidad emisora deba requerir ningún bien o servicio como contraprestación directa.

Las transferencias corrientes se caracterizan por:

- No son condicionadas, es decir, que la Entidad que traslada el valor monetario no impone ninguna condición a la Entidad Beneficiaria.
- En general, las transferencias que se consideran corrientes son establecidas de forma obligatoria por disposiciones legales. Es decir que, las transferencias corrientes no pueden depender de la discrecionalidad de la entidad para realizar la transferencia.

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Son las transferencias de recursos financieros que realiza una entidad pública a otra, las cuales están condicionadas a que la entidad receptora aplique los recursos a la adquisición de un bien o la disminución de un pasivo.

Las transferencias de capital se caracterizan por:

- Ser inciertas para las entidades territoriales receptor; es decir que no es posible realizar un cálculo predecible o una estimación de estos ingresos.
- No son disponibilidades regulares de las entidades receptoras.
- Depender de la discrecionalidad y disponibilidad presupuestal de la entidad que realiza la transferencia.

GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION

Corresponden a la adquisición de bienes y servicios utilizados como insumos en la producción de bienes y servicios destinados a la comercialización. De la misma forma que en las adquisiciones distintas de activos, la clasificación de los gastos de comercialización y producción debe seguir la Clasificación Central de Productos - CPC del DANE.

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

Como lo establece la ONU (Organización de las Naciones Unidas, 2018), corresponde a la adquisición de *"derechos financieros, acciones y otras participaciones de capital en sociedades"*. Los derechos financieros son, entonces, "(...) *activos que normalmente les otorgan a sus propietarios (el acreedor) el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra persona (natural o jurídica) bajo los términos de un pasivo*".

Estas operaciones incluyen la concesión de préstamos, la adquisición de acciones y la adquisición de otras participaciones de capital.

CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS: Se refiere a los recursos financieros concedidos por la entidad territorial a establecimientos públicos, a otras entidades del gobierno general, o a personas naturales, ligados a objetivos de política económica o social. Estos se otorgan con la obligación de reintegro y pago de intereses por parte del beneficiario.

ADQUISICIÓN DE ACCIONES: Este gasto corresponde a los recursos destinados a la adquisición de acciones y otras participaciones de capital. Las Acciones son: "*los instrumentos y registros que reconocen derechos sobre el valor residual de una empresa, una vez se han satisfecho los derechos de todos los acreedores*".

OTRAS PARTICIPACIONES DE CAPITAL: Corresponden a las transacciones que realiza la entidad, en los términos de la ley, necesarias para la constitución de una entidad, efectuar aportes y/o realizar capitalizaciones de excedentes de liquidez, cuando el capital social de la entidad receptora de la participación no se encuentra dividido en acciones.

DISMINUCIONDE PASIVOS

En el CCPET la disminución de pasivos hace referencia a los compromisos por cesantías, devoluciones tributarias y todos los pasivos que se determinan en el marco de los programas de saneamiento fiscal y financiero, diferentes de los que son considerados instrumentos de deuda pública.

GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora corresponden a las erogaciones que deben realizar las entidades territoriales por concepto de impuestos, tasas y derechos administrativos, contribuciones, y multas y sanciones

SERVICIO DE LA DEUDA

Comprende los gastos destinados al pago del principal (amortización de la deuda), al pago de los intereses y comisiones y al pago de los gastos de los préstamos adquiridos o valores emitidos.

Se clasifican en deuda externa, en caso de que el crédito haya sido otorgado por un agente público o privado con residencia fuera de Colombia, y en deuda interna, cuando el crédito se haya adquirido por un agente con residencia en el país.

El Principal: Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones de un recurso de deuda. El pago de éste representa una redención o extinción gradual de la obligación contratada.

Los Intereses: El pago de intereses se refiere a los pagos que realiza la entidad territorial por concepto de los gastos en que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir, el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

Las Comisiones y Otros Gastos: Corresponden a las comisiones y otros cargos cobrados por los agentes financieros, en su calidad de intermediarios. Económicamente, estos gastos corresponden a la adquisición de servicios, por lo que es preciso diferenciarlos de los otros pagos realizados en el marco de la adquisición de un título de deuda.

GASTOS DE INVERSIÓN

Son gastos productivos que generan riqueza. Se caracterizan por su retorno en términos de beneficio inmediato y futuro. También son tos que tienden a aumentar la disponibilidad de capital fijo, es decir que pueden ser entendidos como erogaciones económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable (bienes de capital) o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. Comprende el Plan de Inversiones financiado con la inversión con recursos propios de libre destinación, la inversión con ingresos de destinación específica, la sobretasa a Bomberos, la sobretasa de la Gasolina, la inversión con recursos de la estampilla pro cultura, con recursos del fondo de seguridad y recursos del impuesto de vigilancia y seguridad ciudadana (Industria y comercio), la inversión con recursos de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, así como con el Sistema General de Participaciones.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social del municipio.

En cuanto a los **GASTOS DE INVERSIÓN**, también se clasifican teniendo en cuenta las siguientes categorías, los cuales hacen parte del clasificador por sector de acuerdo con el Catálogo de Clasificación presupuestal de Entidades Territoriales-CCPET, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 715 de 2001:

➢ **Gastos de personal:**

Para el Pago de salarios y Prestaciones sociales y demás prestaciones de los Docentes, Directivos Docentes se debe tener en cuenta el Estatuto Docente Vigente para la Vigencia fiscal Correspondiente, y directrices del Ministerio de Educación Nacional.

- ➢ Adquisición de bienes y servicios
- ➢ Transferencias corrientes
- ➢ Transferencias de capital
- ➢ Gastos de comercialización y producción
- ➢ Adquisición de activos financieros
- ➢ Disminución de pasivos
- ➢ Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

Las inversiones se realizarán dándole prioridad al Plan de Gobierno presentado por el alcalde, y serán plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan de Ordenamiento Territorial.

La Ejecución presupuestal de Gastos de Inversión, de acuerdo con la anterior clasificación, se cataloga en Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Ingresos Corrientes de destinación específica, Sistema General de Participaciones en Educación (Prestación de Servicios Educativos, Calidad Educativa), en Salud (Régimen Subsidiado, Salud Pública y Otros Gastos en Salud), en Agua Potable y Saneamiento Básico, en Propósito General (Recreación y deporte, cultura, y Libre Inversión), así como Asignación Especial para Alimentación Escolar y recursos provenientes de Asignación del Orden Nacional, departamental o a través de Convenios, en los siguientes sectores:

INVERSION CON RECURSOS PROPIOS DESTINACION ESPECÍFICA:

- **INVERSION CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA:** Recursos invertidos por la administración Municipal, para atender la ejecución de programas de cultura de conformidad con la ley y acuerdo de creación. (Cuando se apruebe).

- **CONVENIO MUNICIPIO TAME BOMBEROS VOLUNTARIOS:** Corresponde a las erogaciones que hace el Municipio por convenio al cuerpo de Bomberos Voluntarios, de acuerdo a los recaudos por la sobretasa establecida en diferentes impuestos; equivale al mismo valor presupuestado en ingresos. (Cuando se apruebe y se firme convenio).

- **INVERSION CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Corresponde a los gastos que de conformidad con la

Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548/99 y 782/02 y 1106 de 2006, deba hacer el Municipio en el sector defensa y seguridad ciudadana.

- **INVERSION CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA TASA CONTRIBUTIVA- SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN:** Los aportes que en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 505 de 1999 hagan las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, se destinarán exclusivamente a atender las actividades propias del servicio de estratificación.

- **INVERSION CON RECURSOS DE LA CONTRIBUCION GENERACION ENERGIA LEY 99 DE 1993:** Se destinarán a proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental; además de gozar del respaldo constitucional de que todo lo atinente a la defensa y protección del ambiente.

- **INVERSION CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Recursos invertidos por la administración Municipal, para atender la ejecución de proyectos de Infraestructura de Centro de vida el 70% y el 30% para Dotación, mantenimiento, funcionamiento y desarrollo de programa de promoción y prevención para el Bienestar del Adulto mayor. (Cuando se apruebe).

- **INVERSION CON RECURSOS DE MULTAS DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA:** Se establece que el 60% de los recursos provenientes del recaudo por concepto de multas se destinará a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, de los cuales un 45% será para financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana, y un 15% a la administración, funcionamiento e infraestructura del registro nacional de medidas correctivas y el 40% restante se utilizará en la materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía.

- **INVERSION CON RECURSOS DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO:** El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociando. Las entidades territoriales en virtud de su autonomía podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos. (Cuando la haya).

- **INVERSION CON RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR** Recursos invertidos por la administración Municipal, para contribuir a la financiación de la Comisaria de Familia de conformidad con la ley y acuerdo de creación No. 0456 de 26 de mayo 2022

INVERSION CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP).

- **PARTICIPACION PARA EL SECTOR EDUCACION:**

CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO: Recursos destinados para financiar actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa. Corresponde a las asignaciones establecidas en el Documento de Distribución del DNP, por Calidad Matricula y Calidad Gratuidad.

- **PARTICIPACION PARA EL SECTOR SALUD:**

Establecido en el Fondo Local de Salud, tanto en el ingreso como en el Gasto, de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2001, Decreto 111 de 1996, Ley 1122 de 2007, Acuerdos Municipales vigentes. El Fondo Local de Salud es el instrumento mediante el cual el Municipio de Tame reportará el manejo de los recursos y estará conformado por las siguientes subcuentas:

- Régimen Subsidiado de Salud.
- Salud pública colectiva
- Otros gastos en Salud.

Las anteriores subcuentas se manejarán en Cuentas Maestras Bancarias. Los recursos provenientes de Ingresos Corrientes de Libre destinación apropiados en el Fondo Local de Salud para Régimen Subsidiado, Salud Pública y otros Gastos en Salud se incorporarán mediante un traslado interbancario realizado a través de la Tesorería.

- **CONTINUIDAD REGIMEN SUBSIDIADO:** Son los gastos destinados a asegurar la prestación del servicio en salud de los ciudadanos de su jurisdicción, de conformidad con la ley y directrices trazadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás órganos competentes. La ejecución presupuestal se hará Sin Situación de Fondos (SSF) para algunas fuentes de recursos de conformidad con el Decreto 971 de 2011.

- **SALUD PÚBLICA:** Recursos destinados a financiar los programas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades enmarcadas en las acciones de Salud pública definidas como prioritarias en el Plan Nacional de Salud Pública.
- **OTROS GASTOS EN SALUD:** Erogaciones destinadas a otros gastos en Salud diferentes a los de régimen Subsidiado y Salud Pública.

PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL:

- **SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN:** Son los recursos destinados a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el

aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, a construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.

- **SECTOR CULTURA:** Erogaciones destinadas a fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural del Municipio, apoyo a la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural, al apoyo del desarrollo de las redes de información y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas), además las erogaciones destinadas a ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales.

- **OTROS SECTORES DE PROPOSITO GENERAL:** Son las erogaciones de inversión dirigidas a promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, tales como:

-VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO. Incluye erogaciones tendientes a financiar acceso a la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, acceso a soluciones de vivienda, ordenamiento territorial y desarrollo urbano

-. **AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL:** Son las erogaciones destinadas a inclusión productiva de pequeños productores rurales, ordenamiento social y uso productivo del territorio rural, sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria, ciencia tecnología e innovación agropecuaria, infraestructura productiva y comercialización

-TRANSPORTE: Erogaciones destinadas a construir y conservar la infraestructura Municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, verdales de propiedad del Municipio y las encaminadas a planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte y seguridad del transporte.

-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Erogaciones necesarias para el control, preservación y la defensa del medio ambiente y demás actividades destinadas al medio ambiente, educación ambiental, conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos, gestión de la información y el conocimiento ambiental, ordenamiento ambienta territorial, gestión del cambio climáticos para un desarrollo bajo de carbono y resiliente al clima.

-GOBIERNO TERITORIAL: Erogaciones orientadas al fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana, fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y la garantía de los derechos humanos, gestión de riesgos y desastres de emergencias y fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial

-INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION: Son las erogaciones destinadas a financiar programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, atención,

asistencia y reparación integral a las víctimas, desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niños, niñas y adolescentes, inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad, atención integral, atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

- **JUSTICIA Y DEL DERECHO:** Destinados a la promoción del acceso a la justicia, promoción de los métodos de resolución de conflictos, sistema carcelario y penitenciario en el marco de la protección de los derechos humanos, de la seguridad, convivencia ciudadana y mantener el orden público en el Municipio.

-**COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.** Erogaciones destinadas a promover la productividad y competitividad de las empresas.

-**TRABAJO:** Erogaciones destinadas a la generación y formalización del empleo y formación para el trabajo.

-**TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES:** Erogaciones que permitan facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, fomento del desarrollo de aplicaciones software y contenidos para impulsar la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

-**MINAS Y ENERGIA.** Erogaciones destinadas a garantizar el acceso al servicio público domiciliario de gas y combustible y la consolidación productiva del sector de energía eléctrica.

-**INFORMACION ESTADISTICA:** Erogaciones destinadas al levantamiento y actualización de la información estadística de calidad y generación de la información geográfica del territorio.

-**CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION:** Erogaciones que permiten el fortalecimiento de la gobernanza e institucionalidad multinivel del sector y el fomento a vocaciones y formación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia tecnología e innovación.

- **PARTICIPACION PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO:** Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se

- asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, de

conformidad con el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, y demás normas que regulan la materia.

- **ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR:** Consiste en el suministro organizado de un complemento alimentario a la población matriculada en los establecimientos educativos oficiales del Municipio. Con cargo a este rubro se sufragarán los gastos de conformidad con la Ley.

RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA DEL ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL: Son los destinados a desarrollar proyectos o programas establecidos en la ley y las obligaciones adquiridas por convenios interinstitucionales.

El Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y descentralizadas comprende unos Clasificadores Complementarios que permiten completar o proporcionar información adicional para propósitos estadísticos, de consolidación, monitoreo, seguimiento, control y evaluación de políticas públicas.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 3832 de 2019, *"las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán implementar, entre otros, el Clasificador Geográfico -DIVIPOLA y el Código Único Institucional (CUIN) existentes, así como la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional, y las clasificaciones por Fuentes de Financiación y por Unidades Ejecutoras, que se establezcan para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas".*

Otro Clasificador importante del CCPET es la Clasificación Central de Productos es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto

de transacción nacional o internacional o que pueden almacenarse. En ella están representados productos que son resultado de una actividad económica, incluidos los bienes transportables y los bienes no transportables.

La CPC constituye una amplia clasificación de todos los bienes y servicios. Antes de la elaboración de la CPC no se disponía de ninguna clasificación internacional que abarcase toda la gama de productos de las diversas industrias. De servicios y que atendiera las diferentes necesidades analíticas de las estadísticas y otros usuarios. El CPC es un clasificador complementario del CCPET, que permite mayores detalles de los conceptos de ingreso por venta de bienes y servicios, al igual que la desagregación de los objetos de gasto por adquisición de bienes y servicios - diferentes de activos no financieros, y los gastos de comercialización y producción.

Para el clasificador de Unidades ejecutoras, de manera genérica se identifican las siguientes unidades ejecutoras, para el Municipio de Tame: 1. Administración Central, 2. Concejo y 5. Personería

ARTÍCULO QUINTO: Los conceptos de ingresos y de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme disponga la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión, de acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política y las leyes que desarrollen tal materia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Le corresponde al Alcalde expedir el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda No. 1068 de 2015. El decreto de liquidación del Presupuesto se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y los gastos de funcionamiento e inversión para el año fiscal.

ARTÍCULO OCTAVO: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos establecidos por las leyes 42 de 1993 y 1416 de 2010.

ARTÍCULO NOVENO: Autorizase al Ejecutivo Municipal la adopción del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales -CCPET, en el marco de la aplicación del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, y las resoluciones 3832 de 2019 y 0401 del 28 de febrero de 2021 para que a través de la Secretaría de Hacienda, adopte las medidas requeridas a que haya lugar para ajustar la clasificación del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2026 con base en los lineamientos generales para la implementación del referido Catálogo de Clasificación Presupuestal que en adelante dicten el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP y la Contraloría General de la República -CGR y sus actualizaciones.

ARTÍCULO DECIMO: Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Gobernador del departamento de Arauca, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Acuerdo tiene efectos fiscales a partir del primero (1) de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Auditorio Jorge Eliecer Gaitán del Honorable Concejo Municipal de Tame, a los 27 días del mes de noviembre de 2026 después de haber surtido los debates reglamentarios en días y sesiones distintas.

FRANKLIN YESID CANTOR ROJAS
Presidente Concejo Municipal

ZURISADAY HERNANDEZ CNATE
Secretaria general Concejo Municipal

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No. 0545 de sesiones ordinarias del 27 de Noviembre de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ASI COMO LAS APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".** Sufrió los debates reglamentarios en días y sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: Lo dio la Comisión tercera el día 22 de Noviembre de 2025, según consta en el acta No. 009 de dicha Comisión.

SEGUNDO DEBATE: Se dio en Sesión Plenaria el día 27 de Noviembre de 2025, según consta en el acta No. 022 de sesiones ordinarias.

FRANKLIN YESID CANTOR ROJAS
Presidente del Concejo Municipal

ZURISADAY HERNANDEZ OÑATE
Secretaria General Concejo

Elaboró: Zurisaday Hernández Oñate. Secretaria General
Revisó Y Autorizó: Yesid Cantor R. Presidente CMT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO MUNICIPAL

TRD 100

Tame, Arauca 04 de diciembre 2025

SANCIÓN ACUERDO

NUMERO 0545/ 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ASÍ COMO LAS APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026." El Alcalde (D) Municipal de Tame, en usos de sus atribuciones consagradas en el artículo 76 de la Ley 136/94, sanciona el presente acuerdo, hoy 04 de diciembre de 2025, por estar conforme a las disposiciones legales vigentes.

MARGERY ESPERANZA ZORRO LAMUS
Secretaria de Bienestar Social con Funciones de
Alcalde (D) según Res: 1584 del 04-12-2025

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria ejecutiva del Despacho del alcalde del Municipio de Tame, certifica que el Acuerdo número 0545 del 27 de noviembre 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECUERSOS DE CAPITAL ASI COMO LAS APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.".** Se impartió orden de publicación en las emisoras locales del municipio, hoy 04 de diciembre de 2025, para conocimiento de la comunidad.

DANIELA DELGADO VELÁSQUEZ
Secretaria Ejecutiva de Despacho

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó y Digitó:	*Daniela Delgado Velásquez*	*Secretaria E. De Despacho*	
Revisó:	*Abg. Lenny Hernández Garcés*	*Jefe de Oficina Asesora Jurídica*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma ante el Sr. Alcalde Municipal.			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA

TRD- 120

Tame, Arauca 04 de diciembre 2025

CONSTANCIA

La suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Tame, deja constancia que una vez, allegado a este despacho el Acuerdo Municipal No 0545 de 2025, para su respectiva revisión, el cual se relaciona a continuación:

1. **ACUERDO MUNICIPAL N° 0545-2025. "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECUERSOS DE CAPITAL ASI COMO LAS APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".** Surtida la revisión por parte de esta oficina, de conformidad al Art. 76 de la ley 136 de 1994, se indica que el anterior Acuerdo Municipal, se encuentra dentro de los términos pertinentes para su respectiva sanción y publicación.

Atentamente,

LENNY LURNEY HERNÁNDEZ GARCÉS
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Digitó y Proyectó:	Diana Marcela Acevedo	Profesional Universitario-OAJ	
Revisó:	Abg. Lenny Hernández Garcés	Jefe de Oficina Jurídica Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo mestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
EMISORA INSTITUCIONAL

PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL

EL SUSCRITO DIRECTOR
DE LA EMISORA INSTITUCIONAL 103.5 ALCALDIA DE TAME

CERTIFICA QUE:

La presente **SANCIÓN DE ACUERDO** número 0545/ 2025. **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECUERSOS DE CAPITAL ASI COMO LAS APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".** Se le dio lectura en nuestra emisora desde el día 04 de diciembre hasta el dia 11 de diciembre de 2025, en el horario de 10:00 a 10:30 am.

Dado en Tame - Arauca, a los once (11) días del mes de diciembre de 2025, a solicitud del interesado.

Cordialmente;

MONICA DEL PILAR BOHORQUEZ MADERO
Jefe Oficina Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO DEL ALCALDE

TRD- 100

Tame, octubre 31 de 2025

Honorable Concejal:
FRANKLIN YESID CANTOR ROJAS
Presidente Honorable Concejo Municipal de Tame
y demás Miembros de la Corporación
Ciudad

Referencia: Exposición de motivos: **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ASI COMO LAS APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".**

Honorables concejales, Presento ante esa Corporación el proyecto de acuerdo, teniendo en cuenta la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Presupuesto del Municipio es el instrumento mediante el cual el alcalde da cumplimiento a su compromiso con los habitantes, para el desarrollo y bienestar social de los mismos; este permite la ejecución del Plan de desarrollo Haciendo Equipo por Tame para la vigencia 2026, el cual ha sido encomendado a través del voto programático. De esta manera, el Presupuesto municipal es un instrumento que busca satisfacer necesidades y perspectivas de la población ameña. Estas necesidades colectivas son apreciadas por las mayorías de la comunidad, que ven en el Presupuesto, la presencia del Estado -Municipio- y la posibilidad de obtener un acercamiento a los principios constitucionales de la imparcialidad, la igualdad y la justicia social. En este sentido, la participación de la comunidad debe ser entendida como el proceso amplio de la toma de decisiones trascendentales de interés común, en la búsqueda de la creación de nuevas condiciones sociales, políticas, económicas para el municipio y/o transformar las existentes: mejorándolas.

La preparación y ejecución del presupuesto del municipio de Tame se fundamenta dentro de los parámetros que la Constitución y la Ley determina, el cual tiene por objetivo optimizar la distribución de los recursos públicos, garantizar la aplicación de los principios presupuestales y el desarrollo del pueblo a corto, mediano y largo plazo.

Para lograrlo, el Municipio de Tame, debe implementar el sistema presupuestal, que le permita una concertada programación y preparación del presupuesto, así como una eficaz ejecución del mismo, avalando de esa manera el cumplimiento de las metas fijadas en relación con las prioridades de desarrollo económico y social. Por ello, éstas deben estar originadas en el Plan de Desarrollo Municipal, "HACIENDO EQUIPO POR TAME 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo No 0510 del mes de Mayo 29 de 2024, reflejando las políticas de una gestión pública transparente y orientándose a mejorar las condiciones de vida de la población, sobre todo la más

vulnerable y a propiciar el crecimiento y desarrollo municipal, con una Administración que privilegia el diálogo y la concertación permanente para el trámite de los conflictos, comprometida con la construcción de paz como uno de los pilares fundamentales para la transformación de la sociedad.

Para la armonización de todo lo anterior, la Administración municipal, debe atender los perceptos de la Constitución Política de Colombia y lo reglamentado por el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

El Proyecto de Presupuesto **POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ASI COMO LAS APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**, cumple con la normatividad vigente, teniendo como sustento jurídico entre otros: la Constitución Política Nacional en su numeral 5 Artículo 313, 352 y 353; las Leyes 38 de 1989, 99 de 1993, 179 de 1994, 225 de 1995, 388 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 769 de 2002, 810 de 2003, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1259 de 2008, 1416 de 2010, 1454 de 2011, 1473 de 2011, 1483 de 2011, 1530 de 2012, 1523 de 2012, 1551 de 2012, 1753 de 2015; los Decretos nacionales: 359 de 1995, 111 de 1996, 568 de 1996, 2060 de 1996, 2369 de 1996, 192 de 2001, 2093 de 2003, 3402 de 2007, 028 de 2008, 1040 de 2012, 1077 de 2012, 819 de 2012, 1068 de 2015, 412 de 2018; las Resoluciones nacionales: 0803 de 2019, 3832 de 2019, 1355 de 2020; el Acuerdo municipal: 316 de 2016, y demás normas concordantes.

En este sentido, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, estipula que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 contempla, así mismo, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Igualmente, la Constitución Política de Colombia, afirma en su artículo 287, que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

"(...) Numeral 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

La Constitución Política de Colombia, artículo 313. Corresponde a los concejos:

Numeral 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

La Constitución Política de Colombia, artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

La Constitución Política de Colombia, artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

La Constitución Política de Colombia, artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.

En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.

Ahora bien, el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, en su artículo 47, estipula que le corresponde al Gobierno preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General de la Nación con base en los anteproyectos que le presenten los órganos que conforman este presupuesto. El Gobierno tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos y los principios presupuestales para la determinación de los gastos que se pretendan incluir en el proyecto de propuesto (Ley 38/89, artículo 27. Ley 179/94, artículo 20).

Así mismo, el Decreto 111 de 1996, provee en su artículo 109, que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

El Honorable Concejo Municipal de Tame- Arauca mediante acuerdo 0316 del 2016, adoptó el Estatuto Orgánico de Presupuesto, para el manejo del presupuesto del municipio por parte de la administración central, que incluye al Concejo municipal, la Personería y a las entidades descentralizas adscritas al municipio de Tame Arauca.

A su vez es de anotar que, mediante la Resolución No 0803 del 18 de marzo de 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público delegó en la Dirección General de Apoyo Fiscal las funciones para la expedición y actualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), así mismo se establece la obligatoriedad por parte de las Entidades territoriales de adoptar el nuevo catálogo de clasificación presupuestal con el alcance normativo de la Resolución 3832 de 2019.

Entre tanto, la Contraloría General de la República (CGR), expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica No 040 de 2020, mediante la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Publica y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal, ese último como estructura para la rendición de cuentas al órgano de control a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP). De acuerdo con lo previsto por la resolución, la CGR establece que la aplicación del CICP se exigirá para la programación y ejecución de los presupuestos en entidades territoriales y sus descentralizadas.

La Resolución No 040 de la CGR se suma a la Resolución 1355 del 01 de julio de 2020 emitida por la Dirección General de Apoyo de Fiscal (DGAF); mediante la cual modificó los artículos 2 y 3 de la Resolución No 3832 de 2019; y, además, reitera la aplicación del CCPET para la programación y ejecución del presupuesto con fecha de adopción a partir de la vigencia fiscal de 2021.

Todos estos aspectos son fundamentales para la programación, presentación aprobación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos 2026 y para la rendición de cuentas a la CGR. En tanto, bajo los lineamientos de la Resolución No 040 y la No 1355 se llevarán los presupuestos a partir de 2021.

Igualmente, debe recordarse que mediante Acuerdo municipal No 0510 del mes de mayo 29 de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "HACIENDO EQUIPO POR TAME 2024-2027".

Le corresponde al Ejecutivo Municipal preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General del Municipio por intermedio de la secretaria de Hacienda con base en los requerimientos y anteproyectos que le presenten los órganos y dependencias que conforman este Presupuesto.

Ahora bien, el Artículo 1 de la Ley No 1176 de 2007, establece, que el Sistema General de Participación -SGP- estará conformado así:

1. *Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará* ***participación para educación.***
2. *Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará* ***participación para salud.***

3. *Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará* ***participación para agua potable y saneamiento básico.***
4. *Una participación de* ***propósito general"***
5. Del mismo modo, de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2 de la Ley No 715 de 2001 al Municipio de Tame se le efectúa una Asignación por concepto ***Alimentación Escolar.***

Así las cosas, para elaborar el presupuesto para la vigencia fiscal 2026, se tuvo en cuenta las distribuciones del sistema general de participaciones que publica el DNP en el sistema de información y consulta de distribuciones de recursos territoriales "SICODIS

De conformidad con artículo 11 del capítulo II del Acuerdo No 0316 de 2016, el presupuesto anual es estimativo de ingresos y gastos que se espera ejecutar en una vigencia fiscal. El presupuesto anual sobre el presupuesto general del municipio es el instrumento para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de desarrollo municipal. El presupuesto general del municipio, se expedirá mediante acuerdo municipal y contendrá disposiciones generales que garanticen la correcta ejecución del presupuesto.

Como todos los proyectos de presupuesto anuales, el presente se encuentra acompañado del presupuesto de rentas e ingresos, de gastos o apropiaciones y las disposiciones generales que obedecen a los lineamientos contemplados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, atendiendo las normas que aseguran la cabal ejecución del presupuesto de la vigencia 2025, que se detalla a continuación:

1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

INGRESOS:

El Proyecto de Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de municipio de Tame para la vigencia fiscal 2026, fue elaborado de acuerdo a lo contemplado en el Estatuto Orgánico de presupuesto en su capítulo segundo que trata sobre presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, donde se proyectan las estimaciones de los ingresos corrientes y los recursos de capital de la Administración central, con la siguiente composición:

1	**PRESUPUESTO DE INGRESOS**	**118.788.054.769,60**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**17.061.134.152,10**
1.1.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**101.642.575.341,58**
1.2	**RECURSOS DE CAPITAL**	**84.345.275,93**

Para la vigencia fiscal 2026, se proyectaron ingresos por valor de **CIENTO DIECIOHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($118.788.054.769,60) MCTE**, con una participación

porcentual, Transferencias de SGP, Otras Transferencias por participaciones, recursos propios de libre destinación y con destinación específica, como se detalla en el siguiente cuadro:

INGRESOS:

El Proyecto de Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de municipio de Tame para la vigencia fiscal 2026, fue elaborado de acuerdo a lo contemplado en el Estatuto Orgánico de presupuesto en su capítulo segundo que trata sobre presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, donde se proyectan las estimaciones de los ingresos corrientes y los recursos de capital de la Administración central, con la siguiente composición:

1	**PRESUPUESTO DE INGRESOS**	**118.788.054.769,60**
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**17.061.134.152,10**
1.1.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**101.642.575.341,58**
1.2	**RECURSOS DE CAPITAL**	**84.345.275,93**

Para la vigencia fiscal 2026, se proyectaron ingresos por valor de **CIENTO DIECIOHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($118.788.054.769,60) MCTE**, con una participación porcentual, Transferencias de SGP, Otras Transferencias por participaciones, recursos propios de libre destinación y con destinación específica, como se detalla en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCION DE INGRESOS 2026					
DETALLE	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS POR PARTICIPACIONES	RECUROS DE CAPITAL	INGRESOS CON DESTINACION ESPECIFICA	INGRESOS DE LIBRE DESTINACION
Calidad por gratuidad	2.783.483.211,28				
Calidad por matrícula oficial	2.041.996.445,26				
Régimen Subsidiado	32.741.299.607,41				
Salud Pública	1.395.727.328,38				
Agua potable y saneamiento básico	5.908.934.949,75				
Deporte	346.855.935,52				
Cultura	260.141.951,85				

313

Propósito general Libre inversión	3.728.701.304,48				
Programas de alimentación escolar	1.175.811.612,47				
Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	3.139.644.241,40				
Recursos propios de libre destinación					8.868.750.295,83
Recursos propios con destinación especifica y Rendimientos Financieros				8.192.383.856,27	
Transferencias por participaciones Departamentales y Nacionales		48.119.978.753,77			
Otros ingreso /Rendimientos Financieros por Depósitos en cuentas de ahorro			84.345.275,93		
TOTALES	**53.522.596.587,80**	**48.119.978.753,77**	**84.345.275,93**	**8.192.383.856,27**	**8.868.750.295,83**
PARTICIPACION PORCENTUAL	45,1%	40,5%	0,1%	6,9%	7,5%
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS 2026		**$118.788.054.769,60**			

Los recursos del Sistema General de Participaciones ascienden al valor de; **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENETOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 53.522.596.587,80) MCTE**, por las fuentes de financiación que se relacionan a continuación:

PROYECCIÓN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		
CONCEPTO	**FUENTE**	**RECURSOS 2025**
Educación		**4.825.479.656,54**

Calidad por gratuidad	1.2.4.1.04-SGP-Educación-calidad por gratuidad	2.783.483.211,28
Calidad por matrícula oficial	1.2.4.1.03-SGP-Educación-calidad por matricula oficial	2.041.996.445,26
Salud		**34.137.026.935,80**
Régimen Subsidiado	1.2.4.2.01-SGP-Salud-régimen subsidiado	32.741.299.607,41
Salud Pública	1.2.4.2.02-SGP-Salud-salud pública	1.395.727.328,38
APSB		**5.908.934.949,75**
Agua potable y saneamiento básico	1.2.4.6.00-SGP-Agua potable y saneamiento básico	5.908.934.949,75
Propósito General		**7.475.343.433,27**
Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	1.2.4.3.04-SGP-Propósito general-libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	3.139.644.241,40
Deporte	1.2.4.3.01-SGP-Propósito general-deporte y recreación	346.855.935,52
Cultura	1.2.4.3.02-SGP-Propósito general-cultura	260.141.951,85
Propósito general Libre inversión	1.2.4.3.03-SGP-Propósito general-propósito general libre inversión	3.728.701.304,48
PAE		**1.175.811.612,48**
Programas de alimentación escolar	1.2.4.4.01-SGP-Asignación especial-programas de alimentación escolar	1.175.811.612,47
TOTAL SGP		**53.522.596.587,80**

La proyección de Recursos Propios corresponde a un valor total de; **DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($17.061.134.152,10)) MCTE,,** que a su vez de componen de recursos de libre destinación y recursos con destinación específica así:

Recursos Propios de libre destinación suma un valor de ;**OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($8.868.750.295,83) MCTE**, en los conceptos que se relacionan en el siguiente cuadro:

PROYECCCION INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
CONCEPTO	**FUENTE**	**PROYECCION 2026**
Impuesto Predial Unificado - urbano	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación	1.491.365.801,28
Impuesto Predial Unificado - rural	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación	242.780.429,28
Sobretasa a la Gasolina	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación	981.913.320,00
Impuesto de Industria y Comercio - Sobre actividades comerciales	1.2.1.0.00-Ingresos corrientes de libre destinación	4.267.502.400,00
Impuesto de Industria y Comercio - Sobre actividades de servicios	1.2.1.0.00-Ingresos corrientes de libre destinación	812.857.600,00
Impuesto Complementario de Avisos y tableros	1.2.1.0.00-Ingresos corrientes de libre destinación	474.255.967,17
Impuesto de Delineación	1.2.1.0.00-Ingresos corrientes de libre destinación	107.574.199,98

Impuesto sobre Apuestas Mutuas	1.2.3.1.13-Impuesto sobre apuestas mutuas	
Impuesto de espectáculos públicos municipal	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación	4.306.800,11
Sanciones Tributarias	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación	52.554.550,25
Intereses de mora Predial	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación	329.788.039,00
Intereses de mora Industria y Comercio	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación	16.949.165,24
Servicios de Arrendamientos	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación	49.905.157,12
Servicios de Impresión de Paz y salvos	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación	36.996.866;40
TOTAL RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACION		**8.868.750.295,83**

Recursos Propios con destinación específica suma un valor de; **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($8.192.383.856,27) MCTE**, en los conceptos que se relacionan en el siguiente cuadro:

PROYECCCION INGRESOS CON DESTINACION ESPECIFICA		
Impuesto sobre Apuestas Mutuas	1.2.3.1.13 - Impuesto sobre apuestas mutuas	3.050.358,92
Sobretasa Bomberil	1.2.3.1.14 - Sobretasa bomberil	239.200.000,00
Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	1.2.3.1.16 - Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	527.800.882,71
Tasa Pro deporte y Recreación	1.2.3.1.18 - Tasa prodeporte y recreación	520.000.000,00
Estampilla para el Bienestar del Adulto mayor	1.2.3.1.19 - Estampillas	1.560.000.000,00
Estampilla pro Cultura	1.2.3.1.19 - Estampillas	793.520.000,00
Estampilla pro Justicia Familiar	1.2.3.1.19 - Estampillas	616.966.519,32
Contribución Especial sobre Contratos de obras publicas	1.2.3.2.06 - Contribución sobre contratos de obra publica	1.560.000.000,00
Concurso Económico - Estratificación	1.2.2.0.00 - Ingresos corrientes de destinación específica por acto administrativo	24.544.000,00
Multas Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana - Multas generales	1.2.3.2.24 - Multas código nacional de policía y convivencia	36.400.000,00
Impuesto Predial Unificado - urbano y Rural	1.2.3.1.01 - Sobretasa/participación ambiental Corporaciones Autónomas Regionales	306.025.814,22

Alumbrado Publico Urbano	1.2.3.1.05- Impuesto alumbrado publico	1.743.732.782,40
Alumbrado Publico Rural	1.2.3.1.05- Impuesto alumbrado publico	261.143.498,70
TOTAL RECURSOS PROPIOS CON DESTINACION ESPECIFICA		**8.192.383.856,27**

Los recursos provenientes de transferencias por participaciones nacionales y departamentales diferentes al SGP ascienden al valor de; **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIENTE CENTAVOS ($48.119.981.753,77) MCTE**, por las fuentes de financiación que se relacionan a continuación:

PROYECCION OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES		
CONCEPTO	**FUENTE**	**PROYECCION 2026**
DE NIVEL DEPARTAMENTAL		**2.018.839.648,37**
Participación del Impuesto sobre vehículos automotores	1.2.3.3.01-Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal	179.165.080,47
Participación del impuesto al consumo de tabaco y cigarrillo	1.2.3.3.01-Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal	56.313.115,04
Transferencias Régimen Subsidiado del departamento a los municipios	1.2.3.3.01-Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal	1.783.361.452,86
DE NIVEL NACIONAL		46.101.142.105,40
Recursos ADRES - Cofinanciación UPC Régimen Subsidiado	1.2.3.3.07-Sistema general de seguridad social en salud - otros recursos administrados por (ADRES)	45.042.196.840,88
Coljuegos máximo el 25 % en los términos del art. 60 de la ley 715	1.2.3.2.28-Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	176.073.362,07
Coljuegos 75% - Inversión en Salud-ley 643 de 2001, ley 1122 de 2007	1.2.3.3.04-Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifica legal del gobierno general (Coljuegos)	882.871.902,45
TOTAL OTROS RECURSOS		**48.119.981.753,77**

PROYECCION OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES		
CONCEPTO	**FUENTE**	**PROYECCION 2026**
DE NIVEL DEPARTAMENTAL		**2.018.839.648,37**
Participación del Impuesto sobre vehículos automotores	1.2.3.3.01-Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal	179.165.080,47

Transferencias Régimen Subsidiado del departamento a los municipios	1.2.3.3.01-Participaciones distintas del SGP con destinación especifica legal	56.313.115,04
DE NIVEL NACIONAL		1.783.361.452,86
Recursos ADRES - Cofinanciación UPC Régimen Subsidiado	1.2.3.3.07-Sistema general de seguridad social en salud - otros recursos administrados por (ADRES)	**46.101.139.105,42**
Coljuegos máximo el 25 % en los términos del art. 60 de la ley 715	1.2.3.2.28-Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	45.042.193.840,89
Coljuegos 75% - Inversión en Salud-ley 643 de 2001, ley 1122 de 2007	1.2.3.3.04-Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifica legal del gobierno general (Coljuegos)	176.073.362,08
TOTAL OTROS RECURSOS		**48.119.978.753,80**

Los recursos de capital proyectados se componen de los rendimientos financieros provenientes de los depósitos en cuentas de ahorro que están a nombre del municipio, los cuales se proyecta un valor de; **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 93 CENTAVOS ($84.345.275,93) MCTE**, resumidos en el siguiente cuadro:

RECURSOS DE CAPITAL		
Disposición de tierras y terrenos	$	25.109.427,51
Rendimientos Financieros por Depósitos en cuentas de ahorro	$	**59.235.848,42**
Total Recursos de Capital	$	**84.345.275,93**

2. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES.

En el Proyecto de Presupuesto General del Municipio, el Presupuesto de Gastos, fue elaborado de acuerdo a lo contemplado en el Estatuto Orgánico de presupuesto en su capítulo tercero que trata sobre el presupuesto de gastos y apropiaciones, contiene los gastos que se espera realizar durante la vigencia fiscal 2026, los cuales está compuestos por:

1) Los recursos destinados al funcionamiento de la Administración Central, El Concejo y la Personería municipal
2) Los recursos correspondientes a las transferencias corrientes.
3) Los recursos de inversión para la ejecución de los distintos proyectos del Plan de Desarrollo Municipal "HACIENDO EQUIPO POR TAME 2024-2027

CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($18.788.054.769,60) MCTE como se presenta a continuación:

2	**GASTOS**	**$ 118.788.054.769,60**
2.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	$ 9.606.715.629,73
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	$ 8.864.487.543.15
	CONCEJO MUNICIPAL	$ 491.763.261,58
	PERSONERÍA MUNICIPAL	$ 250.464.825,00
2.2	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	$ 2.718.045.939,41
2.3	**INVERSIÓN**	$ 106.463.293.200,46

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

El valor asignado al Concejo y a la Personería Municipal está de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley No 617 de 2000, el valor máximo de los gastos de los Concejos y Personerías municipales para cada vigencia fiscal, estará determinado así: Los gastos de los Concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de Honorarios que se causen por el Numero de sesiones autorizado, es decir, para la categoría correspondiente al Municipio de Tame se podrán pagar hasta 70 sesiones ordinarias y hasta 12 sesiones extraordinarias al año (Ley No 1368 de 2009) al año más el 1.5% de los ingresos corrientes de Libre destinación; la administración Municipal consecuente con esta información proyecta el computo de presupuesto 2025 bajo lo informado: "En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias al año." Para los gastos de la Personería Municipal, en categoría sexta se asignará el 160 SMLMV de los Ingresos Corrientes de Libre destinación como aportes máximos en la vigencia, conforme a la ley 2422 de 2024.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley No 617 de 2000, el cual determina el valor Máximo de los gastos de funcionamiento de los Municipios durante cada vigencia fiscal, los cuales no podrán superar el límite máximo autorizado como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Los gastos de funcionamiento del concejo, la personería y la administración central del Municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal 2025, el valor de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 9.606.715.629,73) MCTE,** en los objetos de gastos que se presenta a continuación:

RUBRO	OBJETO DE GASTO	PRESUPUESTO
2.1	FUNCIONAMIENTO	$ 9.606.715.629,73
	ADMISTRACIÓN CENTRAL	$ 8.864.487.543.15
	CONCEJO MUNICIPAL	$ 491.763.261,58
	1.55 ICLD	$ 173.735.271,66
	Honorarios	$ 318.027.889,92
	PERSONERÍA MUNICIPAL(170 SMLMV)	$ 250.464.825,00

2.2 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Las transferencias corrientes las cuales están definidas en la normatividad y corresponde a un valor de **DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVO ($2.718.045.939,41) MCTE,** en los objetos de gastos que se presenta a continuación:

RUBRO	OBJETO DE GASTO	FUENTES FINANCIACION	PRESUPUESTO
2.1.3	**Transferencias corrientes**		**$ 2.718.045.939,41**
2.1.3.04.05	**A otras organizaciones nacionales**		**$ 114.126.540,23**
2.1.3.04.05.002	**Distintas a membresías**		**$ 114.126.540,23**
2.1.3.04.05.002.01	Estratificación Socioeconómica del Municipio de Tame	1.2.2.0.00-Ingresos corrientes de destinación específica por acto administrativo	$ 24.544.000,00
2.1.3.04.05.002.03	Participación del 20% Impuesto sobre vehículos automotores	1.2.3.3.01-Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal	$ 89.582.540,23
2.1.3.05	**A entidades del gobierno**		**$ 10.920.000,00**
2.1.3.05.01	**A Órganos de la PGN**		**$ 5.460.000,00**
2.1.3.05.01.061	**Administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas**		**$ 5.460.000,00**
2.1.3.05.01.061.01	15% Registro Nacional de Medidas Correctivas Ley 2197 de 2022	1.2.3.2.24-Multas código nacional de policía y convivencia	$ 5.460.000,00
2.1.3.05.01.067	**Servicio de Policía en la modalidad vigilancia**		**$ 5.460.000,00**

2.1.3.05.01.067.01	15% Servicio de Policía en la modalidad Vigilancia Ley 2197 de 2022	1.2.3.2.24-Multas código nacional de policía y convivencia	$	5.460.000,00
2.1.3.05.04	**Participaciones distintas del SGP**		**$**	**306.025.814,22**
2.1.3.05.04.001	**Participaciones de impuestos**		**$**	**306.025.814,22**
2.1.3.05.04.001.13	**Participación de la sobretasa ambiental**		**$**	**306.025.814,22**
2.1.3.05.04.001.13.01	Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales	1.2.3.1.01-Sobretasa/participación ambiental Corporaciones Autónomas Reg	$	306.025.814,22
2.1.3.07	**Prestaciones para cubrir riesgos sociales**		**$**	**282.097.303,86**
2.1.3.07.02	**Prestaciones sociales relacionados con empleo**		**$**	**282.097.303,86**
2.1.3.07.02.002	**Cuotas partes pensionales de pensiones**		**$**	**282.097.303,86**
2.1.3.07.02.002.02	**Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad de pensiones**		**$**	**282.097.303,86**
2.1.3.07.02.002.02.01	Fondo de Pasivo Pensional Municipal Estampilla pro Justicia 20% art 47 ley 863 de 2003	1.2.3.1.19 Estampillas	$	123.393.303,86
2.1.3.07.02.002.02.02	Fondo de Pasivo Pensional Municipal Estampilla pro Cultura 20% art 47 ley 863 de 2004	1.2.3.1.19 Estampillas	$	158.704.000,00
2.1.8	**GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**		**$**	**2.004.876.281,10**
2.1.8.01	**IMPUESTOS**		**$**	**2.004.876.281,10**
2.1.8.01.56	**IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO**		**$**	**2.004.876.281,10**
2.1.8.01.56.01	Servicio de alumbrado publico urbano y rural en el Municipio de Tame	1.2.3.1.05 -Impuesto alumbrado publico	$	2.004.876.281,10

2.2 PROYECTOS DE INVERSION

El Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2026, se distribuyen recursos de acuerdo a las líneas estratégicas, sectores de inversión y proyectos registrados en el banco de programas y proyectos en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal "HACIENDO EQUIPO POR TAME 2024-2027".

PARA PROYECTOS INVERSIÓN: Las apropiaciones para financiar los proyectos de inversión del Municipio de Tame Arauca programados para vigencia fiscal 2025, ascienden a un valor de **CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($106.463.293.200,46) MCTE,** los cuales se componen para Gastos de personal, Adquisición de bienes y servicios y Transferencias corrientes, como se presenta en el siguiente cuadro:

De acuerdo a la necesidad de Inversión en todos los sectores contemplados en el plan de Desarrollo Municipal, "HACIENDO EQUIPO POR TAME 2024-2027", en su plan financiero aprobado, este a su vez armonizado con el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia 2026, se distribuyen recursos en los sectores de inversión que se relacionan a continuación:

INVERSIÓN SOCIAL POR SECTORES		**$**	**105.701.468.574**
4	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	$	20.000.000,00
12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	$	180.910.807,09
17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	$	701.673.656,00
19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	$	82.027.577.853,00
21	MINAS Y ENERGÍA		20,000,000.00
22	EDUCACIÓN	$	6.318.625.748,26
23	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	$	104.042.095,00
24	TRANSPORTE	$	1.510.552.426,78
32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$	230.812.616,58
33	CULTURA	$	1.262.563.147,44
35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	$	288.163.651,03
36	TRABAJO	$	30.078.682,78
39	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	$	60.144.251,77
40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	$	6.262.950.799,71
41	INCLUSIÓN SOCIAL	$	2.141.157.999,28
43	DEPORTE Y RECREACIÓN	$	986.067.611,98

45	GOBIERNO TERRITORIAL	$	3.556.147.229,06

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo 316 de 2016, se establecen los componentes del Presupuesto General del Municipio así: Marco Fiscal Mediano Plazo, Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto General del Municipio.

El Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la vigencia fiscal de 2026, fue aprobado en mediante Acta COMFIS No 15 celebrada el día 01de octubre de 2025, ajustándose al estimativo de los Ingresos Corrientes de Libre destinación, recursos del Sistema General de Participaciones, ingresos corrientes de destinación específica el cual garantiza la adecuada coherencia y armonización con el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo "HACIENDO EQUIPO POR TAME 2024-2027" haciendo parte integral del presupuesto del municipio puesto a consideración del Honorable Concejo.

Las proyecciones presentadas, con base en el Presupuesto presentado para la vigencia 2026, reflejan tanto la creación de una fuerte cultura tributaria dentro de la ciudadanía, como la solidez de la responsabilidad fiscal, necesaria para mantener en el mediano plazo una trayectoria de gasto racional en términos de funcionamiento, cumplir las obligaciones de deuda, y por ende garantizando recursos disponibles para la inversión.

3. DISPOSICIONES GENERALES

El Proyecto de Acuerdo presentado al Honorable Concejo municipal de Tame, se encuentra acompañado de las Disposiciones Generales que hacen relación a los conceptos tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto y regirán únicamente durante la vigencia fiscal 2026.

4. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO – MFMP -

El artículo 5° de la Ley 819 de 2003 establece que el MFMP-ET debe contener:

a) El Plan Financiero…
b) Las metas de superávit primario…, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad
c) Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución
d) Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública;

e) Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior
f) Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial y
g) El costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior.

En tal sentido, el MFMP-ET es un instrumento de planeación financiera y de gestión pública a 10 años, que se vuelve dinámico de acuerdo con el comportamiento de la situación financiera e institucional de la ET y por lo tanto los elementos que lo componen tienen relevancia para la toma de decisiones por parte de la administración pública en la ejecución del Plan de Desarrollo.

Con el presente Proyecto de Acuerdo de Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital para el año 2025, se presente a manera informativa el documento del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034 que se genera a partir del artículo 50 de la Ley No 819 de 2003, en el nivel territorial en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, acuerdo 316 del 2016, en el artículo 51, que trata del Plan Financiero que es el referente de planificación que permite incluir a totalidad de ingresos que generen la capacidad económica que tiene el municipio mediante el recaudo de ingresos para atender las obligaciones identificando los sectores prioritarios.

5. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES

El Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI - es el instrumento de programación anual, el cual, junto con el plan financiero y el presupuesto anual de rentas y gastos, constituyen el Sistema Presupuestal. En este orden de ideas se constituye en el principal vínculo entre el Plan de Desarrollo y el Sistema Presupuestal, convirtiéndose en el insumo principal para la elaboración del Presupuesto de Gastos de Inversión.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 111 de 1996, el POAI tiene como objeto priorizar los proyectos de inversión, registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, clasificados por sectores, órganos (dependencias de la Administración), programas, metas y fuentes de financiación, que la Administración territorial ejecutara en una vigencia fiscal determinada. En este sentido, guarda estrecha correspondencia entre las metas financieras señaladas en el Plan Financiero del MFMP y las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo, "HACIENDO EQUIPO POR TAME 2024-2027", conforme a la distribución anualizada contenidas en el Plan Indicativo.

El POAI se elaboró y se anexa al proyecto de presupuesto general siguiendo lo contemplado en el artículo 54 del acuerdo 0316 del 2016, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

Para su elaboración deben tenerse en cuenta cuatro componentes:

i) La parte estratégica.
ii) los proyectos de inversión.

iii) los recursos financieros y
iv) Las dependencias responsables.

En cuanto la parte estratégica, la priorización de metas Anualizada del plan indicativo está plenamente articulada con cada proyecto de inversión; se identificaron los aporte de los proyectos de inversión que se ejecutaran en la vigencia fiscal 2025, en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Desarrollo, Los recursos disponibles para inversión se determinaron teniendo en cuenta el Plan Financiero del MFMP y están desagregados por fuentes de financiación; así mismo, está identificada la unidad ejecutora o dependencia responsable.

6. COMPETENCIA DEL CONCEJO

La constitución política de Colombia en el artículo 313. Corresponde a los concejos:

5. dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

En igual sentido, la Ley 1551 de 2012, modificada por la ley 136 de 1994, consagra en: el **"Articulo 18.** El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.
(...)

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.
(...)"

CONSIDERACIONES FINALES

Señores Honorables concejales el presente Proyecto de Acuerdo **" POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ASI COMO LAS APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"."** se encuentra acompañado del Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035 con el correspondiente Plan financiero, metas del superávit y capacidad de endeudamiento.

En esa medida, confiamos en que luego del estudio mesurado, democrático y objetivo que den al presente Proyecto en su tránsito por el Concejo, brinden la aprobación respectiva a efectos de

realizar la ejecución del mismo, en bien de la comunidad Tameña que esta habida de desarrollo local y la reactivación económica.

Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Ingrid Milena Neiva	Técnico Operativo Presupuesto	
Revisó	Andry Julieth Flórez Tarazona	Secretaria Hacienda	
Revisó			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ANEXO No. 2

5.1 Solicitud de incorporación de ajustes al Proyecto de Presupuesto
5.2 Registro Fotográfico de las sesiones donde se acompañó a la secretaría de hacienda

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE HACIENDA

TRD- 100

Tame, Noviembre 20 de 2025

Honorable
Concejo Municipal
Tame – Arauca
Comisión de Presupuesto

Asunto: Solicitud de incorporación de ajustes al Proyecto de Presupuesto Municipal Vigencia 2026, mediante proposiciones en el primer debate.

Respetados Honorables concejales:

En mi calidad de secretaria de Hacienda Municipal y en representación del señor alcalde Municipal, me permito presentar ante ustedes una solicitud formal para que los ajustes técnicos y financieros identificados por la Administración Municipal sean incorporados mediante proposiciones durante el desarrollo del primer debate del Proyecto de Presupuesto de la vigencia fiscal 2026 actualmente en trámite ante esa Corporación.

1. Fundamentación jurídica

Esta solicitud se sustenta en las siguientes disposiciones:

Constitución Política – Artículo 315 numerales 3 y 5
Establece la iniciativa del Alcalde para presentar proyectos de acuerdo y velar por la correcta ejecución y coherencia presupuestal.
La Administración puede formular observaciones y solicitudes para garantizar que el presupuesto refleje adecuadamente los ingresos y gastos del municipio.

Ley 136 de 1994 – Artículo 32
Señala que los proyectos de acuerdo relacionados con el presupuesto son de iniciativa exclusiva del Alcalde; sin embargo, una vez radicado el informe de ponencia, las modificaciones al texto deben surtirse por trámite interno del Concejo a través de la Comisión correspondiente.

Ley 136 de 1994 – Artículos 72 y siguientes (trámite de acuerdos)
Dispone que, radicado el informe de ponencia del primer debate, la iniciativa entra en fase de estudio por la Comisión Permanente, la cual tiene competencia para introducir ajustes mediante proposiciones.

Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto – Artículo 24
Establece que el Gobierno puede modificar el proyecto antes del primer debate; una vez iniciado dicho trámite (marcado por la radicación de la ponencia), las modificaciones deben ser analizadas y avaladas por el Concejo.

2. Solicitud

Dado que el informe de ponencia ya fue presentado, la Administración Municipal no puede modificar directamente el proyecto, pero sí puede, conforme a la normatividad citada, solicitar respetuosamente que la Comisión incorpore los ajustes a través de proposiciones durante el desarrollo del primer debate.

Por lo anterior, solicitamos Se reciban y estudien las observaciones técnicas y financieras adjuntas y se incorporen las modificaciones requeridas mediante proposiciones en la sesión correspondiente al primer debate asi:

2.1 De la exposición de motivos la cual se transcribió de manera errónea la distribución de algunos componentes del presupuesto de rentas y recursos de capital, hecho que se surtió al momento del copiar del Excel donde se habían hecho las proyecciones al Word donde se transcribió y se quedaron unas filas por fuera. Las aclaraciones y correcciones quedarían así:

-En la página No. 5 en la tabla consolidado de ingresos hacer la corrección en ingresos corrientes de la suma de $17.642.575.371,58 por la suma de **17.061.134.152.10** que corresponde a la suma de las transferencias corrientes descritas en el proyecto de acuerdo

-De la página 6 se solicita la corrección total del cuadro resumen de la exposición de motivos de la distribución de ingresos de 2026 así:

DISTRIBUCION DE INGRESOS 2026					
DETALLE	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS POR PARTICIPACIONES	RECUROS DE CAPITAL	INGRESOS CON DESTINACION ESPECIFICA	INGRESOS DE LIBRE DESTINACION
Calidad por gratuidad	2.783.483.211,28				
Calidad por matrícula oficial	2.041.996.445,26				
Régimen Subsidiado	32.741.299.607,41				
Salud Pública	1.395.727.328,38				
Agua potable y saneamiento básico	5.908.934.949,75				
Deporte	346.855.935,52				
Cultura	260.141.951,85				
Propósito general Libre inversión	3.728.701.304,48				
Programas de alimentación escolar	1.175.811.612,47				

Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	3.139.644.241,40				
Recursos propios de libre destinación					8.868.750.295,83
Recursos propios con destinación especifica y Rendimientos Financieros				8.192.383.856,27	
Transferencias por participaciones Departamentales y Nacionales		48.119.978.753,77			
Otros ingreso /Rendimientos Financieros por Depósitos en cuentas de ahorro			84.345.275,93		
TOTALES	**53.522.596.587,80**	**48.119.978.753,77**	**84.345.275,93**	**8.192.383.856,27**	**8.868.750.295,83**
PARTICIPACION PORCENTUAL	45,1%	40,5%	0,1%	6,9%	7,5%
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS 2026		**$118.788.054.769,60**			

-De la página No. 6 corregir el párrafo: Los recursos del Sistema General de Participaciones ascienden al valor de; **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENETOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 53.522.596.587,80) MCTE**, por las fuentes de financiación que se relacionan a continuación:

-De la página 7 corregir el párrafo 1 de la siguiente manera: La proyección de Recursos Propios corresponde a un valor total de; **DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATRICIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISISETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($17.145.479.427,97) MCTE**, que a su vez de componen de recursos de libre destinación y recursos con destinación específica así:

-De la misma manera corregir el párrafo 2 así: Recursos Propios de libre destinación suma un valor de; OCHO **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($8.868.750.295,78) MCTE**, en los conceptos que se relacionan en el siguiente

Y corregir el cuadro **PROYECCCION INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION** así:

PROYECCCION INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
CONCEPTO	**FUENTE**	**PROYECCION 2026**
Impuesto Predial Unificado - urbano	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación	1.491.365.801,28
Impuesto Predial Unificado - rural	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación	242.780.429,28
Sobretasa a la Gasolina	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación	981.913.320,00
Impuesto de Industria y Comercio - Sobre actividades comerciales	1.2.1.0.00-Ingresos corrientes de libre destinación	4.267.502.400,00
Impuesto de Industria y Comercio - Sobre actividades de servicios	1.2.1.0.00-Ingresos corrientes de libre destinación	812.857.600,00
Impuesto Complementario de Avisos y tableros	1.2.1.0.00-Ingresos corrientes de libre destinación	474.255.967,17
Impuesto de Delineación	1.2.1.0.00-Ingresos corrientes de libre destinación	107.574.199,98
Impuesto sobre Apuestas Mutuas	1.2.3.1.13-Impuesto sobre apuestas mutuas	----------
Impuesto de espectáculos públicos municipal	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación	4.306.800,11
Sanciones Tributarias	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación	52.554.550,25
Intereses de mora Predial	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación	329.788.039,00

Intereses de mora Industria y Comercio	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación	16.949.165,24
Servicios de Arrendamientos	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación	49.905.157,12
Servicios de Impresión de Paz y salvos	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación	36.996.866,40
Impuesto Predial Unificado - urbano	1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación	1.491.365.801,28
TOTAL RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACION		**8.868.750.295,83**

-De La pagina 8 corregir el enuncuiado y la tabla asi: Recursos Propios con destinación especifica suma un valor de; **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTAY SEIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($8.192.383.856,27) MCTE**, en los conceptos que se relacionan en el siguiente cuadro:

PROYECCCION INGRESOS CON DESTINACION ESPECIFICA		
Impuesto sobre Apuestas Mutuas	1.2.3.1.13 - Impuesto sobre apuestas mutuas	3.050.358,92
Sobretasa Bomberil	1.2.3.1.14 - Sobretasa bomberil	239.200.000,00
Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	1.2.3.1.16 - Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	527.800.882,71
Tasa Pro deporte y Recreación	1.2.3.1.18 - Tasa prodeporte y recreación	520.000.000,00
Estampilla para el Bienestar del Adulto mayor	1.2.3.1.19 - Estampillas	1.560.000.000,00
Estampilla pro Cultura	1.2.3.1.19 - Estampillas	793.520.000,00
Estampilla pro Justicia Familiar	1.2.3.1.19 - Estampillas	616.966.519,32
Contribución Especial sobre Contratos de obras publicas	1.2.3.2.06 - Contribución sobre contratos de obra publica	1.560.000.000,00
Concurso Económico - Estratificación	1.2.2.0.00 - Ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo	24.544.000,00
Multas Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana - Multas generales	1.2.3.2.24 - Multas código nacional de policía y convivencia	36.400.000,00
Impuesto Predial Unificado - urbano y Rural	1.2.3.1.01 - Sobretasa/participación	306.025.814,22

	ambiental Corporaciones Autónomas Regionales	
Alumbrado Público Urbano	1.2.3.1.05- Impuesto alumbrado publico	1.743.732.782,40
Alumbrado Público Rural	1.2.3.1.05- Impuesto alumbrado publico	261.143.498,70
TOTAL RECURSOS PROPIOS CON DESTINACION ESPECIFICA		**8.192.383.856,27**

-De la pagina No. 8 realizar la corrección de párrafo y el cuadro **PROYECCION OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES asi**

Los recursos provenientes de transferencias por participaciones nacionales y departamentales diferentes al SGP ascienden al valor de; **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SISTE CENTAVOS ($48.119.978.753,77) MCTE,** por las fuentes de financiación que se relacionan a continuación:

PROYECCION OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES		
CONCEPTO	**FUENTE**	**PROYECCION 2026**
DE NIVEL DEPARTAMENTAL		**2.018.839.648,37**
Participación del Impuesto sobre vehículos automotores	1.2.3.3.01-Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal	179.165.080,47
Participación del impuesto al consumo de tabaco y cigarrillo	1.2.3.3.01-Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal	56.313.115,04
Transferencias Régimen Subsidiado del departamento a los municipios	1.2.3.3.01-Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal	1.783.361.452,86
DE NIVEL NACIONAL		46.101.142.105,40
Recursos ADRES - Cofinanciación UPC Régimen Subsidiado	1.2.3.3.07-Sistema general de seguridad social en salud - otros recursos administrados por (ADRES)	45.042.196.840,88
Coljuegos máximo el 25 % en los términos del art. 60 de la ley 715	1.2.3.2.28-Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	176.073.362,07
Coljuegos 75% - Inversión en Salud-ley 643 de 2001, ley 1122 de 2007	1.2.3.3.04-Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifica legal del gobierno general (Coljuegos)	882.871.902,45
TOTAL, OTROS RECURSOS		**48.119.981.753,77**

-De la página 12 de párrafo PARA PROYECTOS DE INVERSION, se eliminar la frase como **se presenta en el siguiente cuadro.** Ya que la suma presentada corresponde a una explicación de la sumatoria general de proyectos de inversión

-De la página 16 del último párrafo se elimine la frase: **necesidad propia de una situación de pandemia que vivimos**

Como se puede observar el monto total de la proyección de los ingresos no varía quedando el valor consagrado correspondiente a: **CIENTO DIECIOHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($118.788.054.769,60) MCTE**

2.2 Del documento PROYECTO DE ACUERDO se solicitan las siguientes correcciones:

-Del proyecto de acuerdo en la pagina 17 de las sumatorias internas del rubro 2.3.2 **ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS** se corrija el valor 506.280.505,69 por la suma de **$100.922.172.872,91** valor que no altera el sumatorio total del proyecto de acuerdo en el parágrafo 3 de las apropiaciones totales de inversión

-De la página 58 del proyecto de acuerdo en el concepto de gasto **FONDO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE** corregir el código presupuestal 2.3.2.02.02.009.16.01 por el código **2.3.2.02.02.009.16.25** al igual que los subsiguientes 2.3.2.02.02.009.19.01.02 por el **rubro 2.3.2.02.02.009.16.25.01** y el rubro 2.3.2.02.02.009.16.01.01 por el rubro **2.3.2.02.02.009.16.25.01**

Cordialmente

ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA
Secretaria de Hacienda

Proyecto: Ingris Milena Neiva Lopez-Tecnico Opetarivo

ACOMPAÑAMIENTO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ASI COMO LAS APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

NOVIEMBRE 22 DE 2026







ACOMPAÑAMIENTO EN PLENARIA PARA LA APROBACION DEL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ASI COMO LAS APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"
NOVIEMBRE 27 DE 2026







ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIA DE HACIENDA MUNCIPAL

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

Nombre del (la) Contratista	SILVERIO MANTILLA CUADROS				
Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS				
Contrato N°	324	DE	25/08/2025	OBJETO	SERVICIO DE ASESORIA ESPECIALIZADA ADMINISTRATIVA Y FINANACIERA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TAME, PARA LA PREPARACION DEL PROYECTO DE ACUERDO DE PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE TAME-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Documento de Identidad	C.C.	N°	13.487.223		
Nombre de Supervisor(a) o Interventor(a)	ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA				
Cargo Supervisor(a) o Interventor(a)	CARGO DEL SUPERVISOR				

INFORMACIÓN FINANCIERA

Número cuenta del (a) Contratista	506400062648	Banco	DAVIVIENDA	Tipo cuenta	CUENTA DE AHORROS
Fecha de Inicio (Según Acta)	25-ago.-2025	Plazo de Ejecución	3	meses, y	0 días
Fecha de terminación (Incluye prórrogas)	24-nov.-2025				

Valor inicial del contrato	**13.500.000**
Adición 1	
Adición 2	
Adición 3	
Reducción	
Valor total del contrato	**13.500.000**

Actas	**Fecha**
Prórroga 1	
Prórroga 2	
Prórroga 3	
Prórroga 4	

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. Certificado Disponibilidad Presupuestal	No. Registro Presupuestal	Fecha Registro Presupuestal	Código Rubro Presupuestal	Valor a pagar por Rubro Presupuestal en el presente pago
20250811004	20250825012	25-ago-25	2.1.2.02.02.009.01.01	4.500.000

INFORMACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

Salud 12,5%	750.000	EPS	NUEVA EPS	Número de planilla	35113878
Pensión 16%	1.020.000	Fondo Pensiones	COLPENSIONES	Número de planilla	35113878
Riesgos Laborales	31.400	ARL	POSITIVA	Número de planilla	35113878

***Nota: Ingreso Base de Cotización mes anterior (Honorarios x40%) y Aporte obligatorio al sistema de seguridad social pensión, salud y ARL del mes anterior

INFORMACIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PAGO

No. PAGO	PERIODO DE PAGO		PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL A PAGAR	SALDO POR PAGAR
	DESDE	HASTA						
3	25-oct.-25	24-nov.-25	100,00%	9.000.000	4.500.000		4.500.000	-

OBSERVACIONES:

CERTIFICACIÓN

El / la suscrito (a) supervisor (a) / interventor (a) certifica:
Que, SILVERIO MANTILLA CUADROS, Identificado(a) con C.C. N° 13.487.223 cumplió a satisfacción con el objeto del (la) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 324 de 25/08/2025, de acuerdo con el informe presentado.

Que se verificaron los pagos efectuados por el (la) contratista al Sistema General de Seguridad Social y/o aportes parafiscales, correspondiente al presente periodo de pago, los cuales se efectuaron de acuerdo con lo establecido en la Ley 789/2002 y Decreto 1703/2002, y demás Decretos Reglamentarios.

Que, con base en lo anterior se avala el pago por un valor de: $ 4.500.000 incluido IVA.

Fecha de expedición: 3 (Día) DICIEMBRE (Mes) 2025 (Año)

FIRMA SUPERVISOR(A) / INTERVENTOR(A)

Revisó Vo Bo : NOMBRE
Cargo

328

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-13487223 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-11	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	1.020.000	0	1.020.000
Período salud:	2025-11	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	750.000	0	750.000
Planilla Nro.:	35113878 Tipo 1	14-23	860011153	POSITIVA	1	0	31.400	0	31.400
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción:	2025-11-10	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	1918804951	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 1.801.400

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	SILVERIO MANTILLA CUADROS
IDENTIFICACIÓN:	CC-13487223
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-11-10
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-12-05
FECHA DE PAGO:	2025-11-10
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-11
PERÍODO SALUD:	2025-11
NÚMERO PLANILLA:	35113878
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	35113878
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 6.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 750.000	$ 750.000
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 6.000.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 0	$ 1.020.000	$ 1.020.000
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 6.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 31.400	$ 31.400
				Total a pagar	$ 30.000	$ 30.000	$ 0	$ 1.801.400	$ 1.801.400

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	05/01/2026

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

TRD- 700

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

FECHA: 03/12/2025
PRESENTADO POR: ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA
CARGO SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 324 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAME R/L MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES
CONTRATISTA:	SILVERIO MANTILLA CUADROS
CÉDULA DE CIUDADANIA:	13.487.223 DE CUCUTA
OBJETO DEL CONTRATO:	"SERVICIO DE ASESORIA ESPECIALIZADA ADMINISTRATIVA YFINANACIERA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DETAME, PARA LA PREPARACION DEL PROYECTO DE ACUERDO DEPRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE TAME-DEPARTAMENTO DE ARAUCA"".
VALOR DEL CONTRATO:	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000,00)
PLAZO DEL CONTRATO:	TRES (03) MES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE INICIACIÓN:	VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL 2025

1

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Una vez verificado las actividades ejecutadas del "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 324 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025, cuyo objeto es: "SERVICIO DE ASESORIA ESPECIALIZADA ADMINISTRATIVA YFINANACIERA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DETAME, PARA LA PREPARACION DEL PROYECTO DE ACUERDO DEPRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE TAME-DEPARTAMENTO DE ARAUCA"" Por un valor de: TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000,00), el contratista ha ejecutado y ha cumplido con las actividades encomendadas hasta la fecha del presente informe.

3. PRODUCTOS O ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Indicar las actividades específicas ejecutadas.

Obligación No.1 Orientar y Apoyar el proceso de preparación del proyecto o de acuerdo del Presupuesto de Ingresos y gastos del Municipio de Tame para la vigencia fiscal 2026.

Obligación No.2 Brindar asesoría Administrativa y financiera a la Secretaria de Hacienda y realizar el proceso de actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo conforme a lo establecido en las leyes 819 de 2003 y ley 2294 de 2023.

Obligación No.3 Orientar, acompañar y Apoyar a la Secretaria de Hacienda Municipal en la presentación y socialización del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) tomando como referencia el plan financiero, el cálculo de las metas de Superávit Primario, el Cálculo de las metas de deuda pública y análisis de su sostenibilidad, Proyección de las acciones y medidas específicas para el cumplimiento de las metas, con los cronogramas de ejecución y Resultados fiscales de la vigencia fiscal del año anterior.

Obligación No 4 Orientar el proceso para la preparación de las proyecciones financieras (techos presupuestales) por cada uno de los sectores de inversión del plan de desarrollo del municipio para la vigencia 2026.

Obligación No 5 Acompañar a la Secretaria de Hacienda Municipal en la presentación y sustentación del proyecto de acuerdo ante el concejo municipal.

Obligación No.6: Las demás actividades que le sean solicitadas por parte del supervisor y que tengan relación con el objeto del contrato y en las que el municipio requiera asesoría administrativa v financiera

A la fecha del presente informe final, la Secretaria de Hacienda Municipal, realizó el seguimiento de las actividades del "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 324 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025, garantizando el cumplimiento de las labores realizadas y exigiendo la calidad de las mismas.

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

2

4.1. CONTROL DE EJECUCIÓN FINANCIERA:

El avance de ejecución financiera del "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 324 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025 está determinado por las actividades realizadas, con el visto bueno de la supervisión.

4.2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	CDP*	VALOR	RP**	VALOR
Principal	20250811004 del 11/08/2025	$13.500.000	20250825012 del 25/08/2025	$13.500.000

4.3. BALANCE FINANCIERO, MUNICIPIO – CONTRATISTA:

VALOR CONTRATO PRINCIPAL:	$13.500.000,00	-
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL:	$	
VALOR ACTAS PARCIALES PAGADAS:	-	$9.000.000,00
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA FINAL:	-	$4.500.000,00

SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	-	$ 0.00
SUMAS IGUALES	$13.500.000,00	$13.500.000,00

5. APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

Se verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con la Ley 789 de 2002, Art. 50 se deja constancia clara y expresa que esta administración municipal le dará aplicación a lo acordado en el artículo 135 de la Ley 1753 del 2015 y que para todos los efectos del presente informe final el contratista realizó sus aportes a seguridad social.

No. DE PLANILLA	PERIODO	VALOR TOTAL
34099335	AGOSTO	$1.801.400.00
34461890	SEPTIEMBRE	$1.801.400.00
34748099	OCTUBRE	$1.801.400.00
35113878	NOVIEMBRE	$1.801.400.00

6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Según la minuta contractual en la cláusula DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de prestación de servicios profesionales y prestación de servicios de apoyo a la gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente del presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

SANCIONES: SI () NO (X)

GRADO DE SATISFACCIÓN: EXCELENTE (X) BUENO () REGULAR () INSUFICIENTE ()

ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA
Secretaria de hacienda Municipal
Supervisor

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
7f7faa53711d878fa6c5829bef71f94c49e6eaae8f87b987e43295fe393b1a05c5c1a8ad0ab9ab15df6c65ff33397c5d

Número de Factura: S-146
Fecha de Emisión: 03/12/2025
Fecha de Vencimiento: 03/12/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: MANTILLA CUADROS SILVERIO
Nombre Comercial: MANTILLA CUADROS SILVERIO
Nit del Emisor: 13487223
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 7020

País: Colombia
Departamento: Arauca
Municipio / Ciudad: Tame
Dirección: CL 15 31 126 URB COOVITAL
Teléfono / Móvil: 8886458
Correo: slmantilla@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE TAME
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 8001002801
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

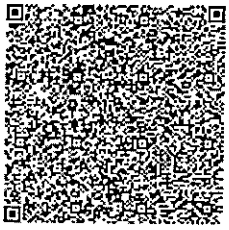
País: Colombia
Departamento: Arauca
Municipio / Ciudad: Tame
Dirección: Calle 15 N. 14 - 20 AAlcaldia Municipal de Tame Barrio el Centro
Teléfono / Móvil: 6078886190
Correo: hacienda@tame-arauca.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS IVA	%	INC	%	Precio unitario de venta
1	80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias	NIU	1,00	$ 4.500.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 4.500.000,00

Notas Finales

Primer tercer del contrato No 324 de 2025 cuyo objeto es SERVICIO DE ASESORIA ESPECIALIZADA ADMINISTRATIVA Y FINANACIERA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TAME, PARA LA PREPARACION DEL PROYECTO DE ACUERDO DE PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE TAME- DEPARTAMENTO DE ARAUCA en el periodo comprendido entre el 25 de Agosto y el 24 de septiembre de 2025
Linea de negocio:



Documento generado el:
03/12/2025 19:53:28
Documento validado por la DIAN:
03/12/2025 19:53:28
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	4500000
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	4500000
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	4500000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	**COP $** $. 4500000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	4.500.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	4.500.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	4.500.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	**COP $** $ 4.500.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764101011426 Rango desde: 143 Rango hasta: 500 Vigencia: 2026-05-03

CERTIFICADO DE NO UTILIZACION DE COSTOS Y DEDUCCIONES ASOCIADOS A RENTAS DE TRABAJO

(Inciso 1 del Parágrafo 2 del Artículo 383 del E.T., modificado por el artículo 8 de la Ley 2277 de 2022 - Numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 y parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016 modificados por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de 2023)

Yo, SILVERIO MANTILLA CUADROS con documento de identificación No.13.487.223 de Cúcuta

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE:

Estoy vinculado al Municipio de Tame Arauca, mediante contrato por prestación de servicios No 324 de 2025 y para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente de que trata el artículo 383 del Estatuto tributario a las renta de trabajo, informo que no hare uso de costos y deducciones asociadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de HONORARIOS; o por compensaciones por SERVICIOS PERSONALES originados en el contrato suscrito con la entidad (Parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016).

Por lo anterior, solicito que al momento de la depuración de la base de la retención en la fuente sea tenida en cuenta la exención prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario. Toda vez que cumplo con las previsiones del numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023.

CIUDAD Y FECHA Tame. Diciembre 03 de 2025

FIRMA